



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Dificultades para el pago de sentencias judiciales y
consecuencias de su incumplimiento, en la Municipalidad de
Puente Piedra, Lima, 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Alayo Orosco, Johän Antonhy (orcid.org/0000-0002-2075-3291)

ASESOR:

Mg. Vargas Huaman, Esau (orcid.org/0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre actores interestatales
y en la relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y
Legislación Tributaria

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi esposa

Mabel e hija Lakshmí quienes son

mi motivación del día a día.

Asimismo, a mis padres quienes

han creído en mí brindándome su

incondicional apoyo y consejos.

Agradecimiento

Agradezco a todas aquellas personas por haberme compartido su tiempo, conocimientos, experiencias y consejos; a lo largo de mi vida personal, familiar y profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS	42

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorías y Subcategorías</i>	12
Tabla 2 <i>Lista de participantes</i>	13
Tabla 3 <i>Documentos revisados</i>	14
Tabla 4 <i>Validación del instrumento de recolección de datos</i>	17

Resumen

La presente Tesis denominada “Dificultades para el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento, en la Municipalidad de Puente Piedra, Lima, 2022” tiene objetivo general analizar las dificultades que presenta la Municipalidad de Puente Piedra para la atención en el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento. Con un enfoque metodológico cualitativo, utilizando la técnica de recolección de datos abogados y otros profesionales especialistas encargados a dar cumplimiento en la atención de pago de sentencias judiciales; ficha de entrevistas y análisis documentales. Concluyendo, que las dificultades del cumplimiento en el pago de sentencias judiciales, se debe a que el presupuesto anual asignado no logra cubrir las deudas generadas en su totalidad por sentencias judiciales; Asimismo, para el pago de sentencias judiciales se utiliza la Ley N°30137 y su reglamento presenta una metodología de actos administrativos que debe realizar determinados funcionarios/servidores de la entidad para el pago de sentencias judiciales y la falta de comunicación/coordiación entre las oficinas a fin de evitar pagos dobles o en exceso. Por otro lado, el incumplimiento o demora en el pago de sentencias judiciales se genera multas, incremento de intereses, embargos de cuentas bancarias y denuncias contra la entidad.

Palabras claves: sentencia en calidad de cosa juzgada, efectividad de sentencias, ejecución de sentencia, tutela judicial efectiva.

Abstract

This Thesis called "Difficulties for the payment of judicial sentences and consequences of non-compliance, in the Municipality of Puente Piedra, Lima, 2022" has a general objective analyze the difficulties that the Municipality of Puente Piedra presents for the attention in the payment of sentences judicial and consequences of non-compliance. With a qualitative methodological approach, using the technique of data collection lawyers and other specialist professionals in charge of complying with the payment of judicial sentences; record of interviews and documentary analysis. Concluding, that the difficulties of compliance in the payment of judicial sentences, is due to the fact that the assigned annual budget does not manage to cover the debts generated in their entirety by judicial sentences; Likewise, for the payment of judicial sentences, Law No. 30137 is used and its regulation presents a methodology of administrative acts that must be carried out by certain officials/servants of the entity for the payment of judicial sentences and the lack of communication/coordination between the offices in order to avoid double or excess payments. On the other hand, non-compliance or delay in the payment of judicial sentences generates fines, interest increases, seizures of bank accounts and complaints against the entity

Keywords: sentence as res judicata, effectiveness of sentences, execution of sentence Effective judicial protection.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, el Estado ha ido implementando distintos mecanismos para su mejoramiento en la gestión de sus recursos; teniendo presente que se han creado leyes para potenciar las proyecciones presupuestales y ejecución para sus entidades a partir de la identificación de conceptos y metodologías reglamentadas, toda vez, que el aparato estatal debe actuar sin vulnerar o lesionar derechos ya reconocidos en una sentencia judicial.

Ante ello, la presente tesis de estudio denominado “Dificultades para el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento, en la Municipalidad de Puente Piedra, Lima, 2022”, tiene como propósito analizar e interpretar la ley de priorización y su reglamento vigente; bajo un enfoque cualitativo.

En razón, a que menudo el Estado y sus entidades presentan limitaciones para el pago de sentencias judiciales, por lo que, esta situación ha generado obligaciones y deudas que deben ser cumplidas con el fin de evitar mayores contingencias, teniendo presente que para el pago de sentencias judiciales se cuenta con la Ley N° 30137 y su reglamento.

Como alcance del problema, el Estado debe atender los requerimientos de pago que derivan de demandas judiciales de procesos en contra en sus 03 niveles: nacional, regionales y municipal, toda vez, que se encuentra contemplado en sistema normativo y jurisprudencial que brinda la garantía de derechos.

De esta manera, **la problemática** que presenta esta tesis se debe que toda sentencia judicial al adquirir su calidad en cosa juzgada, son resoluciones en calidad definitiva; toda vez, que se han agotado los recursos de impugnación y al entrar en estado de ejecución de ser efectiva teniendo un impacto positivo o negativo en las partes involucradas.

Un problema recurrente, cuando la parte demandada debe cumplir con lo dispuesto por una sentencia. El Estado o una entidad estatal, a menudo incurren en la inejecución inmediata de lo dictado por la judicatura. Si embargo, esto es distinto a cuando son entes privados o personas particulares para efectos de una ejecución de sentencias, ya que, como consecuencias del incumplimiento en la ejecución de sentencias existe una responsabilidad en el o los funcionarios a cargo.

Asimismo, el derecho a la tutela judicial efectiva debe entenderse no solo como un texto declarado en un papel sino también debe ser ejecutada, por lo que, los jueces tienen mecanismos para velar su cumplimiento y que se reparen las consecuencias por la constante vulneración de derechos y de una justa indemnización.

Es importante que el estado peruano brinde una seguridad jurídica, sin embargo, esta se encuentra sometida a actos administrativos para su cumplimiento, toda vez, que los funcionarios/servidores públicos son quienes van a brindar esa confianza en la eficiencia, moralidad, legalidad, eficacia y celeridad.

Si bien es cierto, el presupuesto público de una entidad es un instrumento de la gestión pública, esta debe asignarse de manera eficaz y eficiente con el fin que logren cumplir las metas, sin embargo, se encuentra sometida a normas y procedimientos para una programación de acciones con fin de obtener la ejecución máxima de gastos en planes de establecidos de la entidad.

Tal es el caso, que se realizó las siguientes formulaciones de preguntas, que engloba la presente tesis de investigación, el cual tiene como la siguiente formulación del problema, para un mejor análisis, se formuló como **problema general**: ¿cuáles son las dificultades para el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento, en la Municipalidad de Puente Piedra, Lima, 2022? Por otro lado, como **problema específico 1**: ¿de qué modo la utilización de la Ley N° 30137 y su reglamento, ha contribuido en la reducción o aumento de la carga procesal? Como también, el problema específico **2**: ¿cuáles son las medidas presupuestales que toma la entidad para evitar responsabilidades en los funcionarios a cargo?

Respecto a la **justificación teórica**, la presente tesis de acuerdo con la estructura de conceptos, teorías e investigaciones y dentro de la ley 30137, ley de priorización para los pagos de sentencias judicializadas en contra del Estado y su reglamento para los distintos niveles.

Asimismo, la **justificación práctica** es porque existe la necesidad de determinar cuáles son las dificultades para dar la atención en el pago de la ejecución de sentencias judiciales con la finalidad de aportar en el mejoramiento y celeridad de la gestión y aminorar las consecuencias debido a su incumplimiento.

También vemos una **justificación metodológica** donde la presente investigación tiene como objetivo con el fin proponer un método o herramienta que permita generar conocimientos válidos, confiables y de celeridad dentro de la gestión pública.

Respecto al **objetivo general**, vamos a analizar las dificultades que presenta la Municipalidad para la atención en el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento. Como primer **objetivo específico**: analizar el modo en que la Ley 30137 y su reglamento, ha contribuido a la reducción o aumento de carga procesal y de las deudas de la Municipalidad. Por último, como segundo **objetivo específico**: determinar la importancia dentro del presupuesto de la entidad, la atención del pago de sentencias judiciales a fin de evitar responsabilidad en los funcionarios a cargo.

A modo general se plantea los supuestos: 1) **supuesto general**: el incumplimiento o dificultades del pago de sentencias judiciales se debe a una mala aplicación de la Ley 30137 y/o bajo presupuesto de la entidad. 2) **supuesto específicos 01**: la Ley de priorización, respecto al cumplimiento de sentencia judicial habrá contribuido en la reducción o aumento de la carga procesal. 3) **supuesto específicos 02**: al ser insuficiente el presupuesto de la entidad se puede terminar una responsabilidad civil, penal o administrativa en los funcionarios a cargo de su cumplimiento.

II.MARCO TEÓRICO

Para esta labor se ha considerado estudios previos en los ámbitos internacionales y nacionales, que permitieron definir y concretar el tema de investigación planteado; teniendo presente los **antecedentes internacionales**, ya que para Chávez (2017) en su tesis “necesidad de adecuar la norma jurídica procesal laboral para efectivizar la sentencia ejecutoriada respecto a empleadores que sean personas colectivas (jurídicas o morales)” para obtener el grado de Licenciatura en Derecho, señala que en Bolivia, es responsabilidad del Estado establecer algún mecanismo financiero y económico que permita enfrentar sus obligaciones por sentencias judiciales, sin embargo, debido a la continua deficiencia no queda más remedio que aplicar multas por infracción a leyes. Entonces, se debe tener presente que un Estado debe cumplir con sus deudas, toda vez, que existen dentro de su normativa representantes legales que van a permitir el cumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, para Morera y Rodríguez (2016) en su tesis “La necesidad de crear mecanismos más efectivos de ejecución de las sentencias de los Tribunales Internacionales” para obtener el grado de Licenciatura en Derecho señala que en Costa Rica existen problemas y deficiencias para la ejecución de sentencias nacionales e internacionales ya que, al presentar carencias en cuanto a su previsión normativa estas limitaciones en cuanto a su funcionamiento, resta efectividad; no obstante existen mecanismos para evitar la inejecución. Entonces, es posible mejorar la efectividad de los mecanismos de ejecución de sentencias, mediante el empleo adecuado de procedimientos como la Supervisión de Cumplimiento de Sentencias y el Recurso por Inejecución, ya que, resulta útil la instauración de un sistema de sanciones aplicables ante el incumplimiento de una sentencia

Por otro lado, para Mansi (2018) en su tesis “La ineficacia de los procedimientos de responsabilidades administrativas en el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción” para obtener el grado de Maestría en Derecho Público; señala que en México el incumplimiento de funciones de un servidor/funcionario público existen responsabilidades penales, civiles, políticas y administrativas, toda vez, que este pueda ser acusado(a) por la comisión de un delito o falta administrativa teniendo presente que también implica a los servidores de rango mayor; ya que ocasionan un perjuicio al Estado.

Desde otro punto de vista, respecto a las **antecedentes Nacionales y locales**, tenemos a Heras y Ayay (2021) en su tesis “Evaluación del cumplimiento de los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales establecidos en la Ley 30137 en el Gobierno Regional de Cajamarca durante el año 2020”, para obtener el grado de abogado, sostiene que se debe determinar los criterios de priorización ya que son empleados para la creación de los listados de priorización son presentados por el Procurador de la entidad ante la Comisión permanente del Pliego presupuestario. Entonces, podemos afirmar que el orden el pago para las sentencias judiciales va a depender del tipo de grupo de priorización al que corresponda; asimismo, el listado para los pagos de sentencias judiciales es presentados por el Procurador Público de cada entidad a su comité permanente.

Asimismo, para Fuentes y Garcia (2021) en su tesis “Tutela del Derecho a la preparación de clases y su reconocimiento de pago en el Gobierno Regional de San Martín, 2019” para obtener el grado de Abogado, afirman que las oficinas a cargo de cumplir con el pago de sentencias judiciales carecen de organización y coordinación. Asimismo, durante su realización, se puede apreciar la falta de dirección, coordinación y violaciones a la ley para tomar como base el principio de celeridad, consistencia y eficiencia en todo acto administrativo, con base en la orientación.

En la tesis de Mafaldo (2017) en su tesis “Gestión del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y los procesos contenciosos administrativos en la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo-San Martín, 2016” destacó que existen problemas relacionados con la falta de indicadores generales de seguimiento de los períodos presupuestarios, así como la falta de una evaluación del control de gastos y la gestión presupuestaria. Asimismo, cabe señalar que se deben tomar las medidas adecuadas en relación con las decisiones de inversión, gasto y representación de los gobiernos, ya que esto afecta el cumplimiento de sus obligaciones.

Por otro lado, respecto a las teorías relacionadas al tema del informe de investigación, al respecto, conforme a nuestra **categoría 1: Pago de sentencias judiciales**, siendo el primer aporte de Vargas (2020) señala que el presupuesto general de una nación es necesario realizar embargos bajo los siguientes supuestos: cuando son obligaciones de origen laboral; en el cumplimiento del pago

de sentencias judiciales con el fin de salvaguardar la seguridad jurídica y salvaguardar el respeto de los derechos reconocidos en la etapa de ejecución, ya que esta obligación, clara, expresa y exigible es emanada por el Estado. También, para Torre (2020) señala que hay un problema notable es la inexistencia de una cultura auténtica respecto a la transparencia y rendición de cuentas en los distintos niveles del gobierno, a pesar de las distintas implementaciones de políticas de anticorrupción, y armonización de la contabilidad gubernamental frente a la problemática de un sinceramiento de deudas de una entidad, Por último, López (2019) expone que el Estado como máximo garante de la legalidad y conecedor de las acciones judiciales respecto a sus agentes estatales, deben conocer sus funciones administrativas o propias; asimismo, se debe implementar distintas medidas con el fin de llegar una transparencia y entendimiento de la deuda pública ya que permitirá una mejor proyección presupuestal de manera eficiente y eficaz.

Asimismo, en acorde a la **subcategoría 1: ley N° 30137 y su reglamento**; según López (2018) afirma que la ejecución de una sentencia definitiva es la obligación del acatamiento de correspondientes a las partes en litigio; Asimismo, cuando la ejecución queda en manos del propio Estado existe una lasitud en su cumplimiento. Asimismo, Cuevas (2017) señala que se deben cumplir los modelos de gestión y organización institucional, con el fin de que la vigilancia, supervisión y control establezcan la responsabilidad de los funcionarios. De hecho, Sobenes (2018) considera que al contar con un reglamento para la aplicación del principio de la cosa juzgada fortalece la estabilidad de las relaciones poniendo fin al litigio.

Desde otro punto de vista, en palabras de Lozano y Pérez (2019) señala que existen mecanismos regulados y adecuados de una defensa y protección de derechos constitucionales fundamentales que son objeto de amenaza o conculcación debido a la acción u omisión de un servidor público/autoridad y de particulares, en otras palabras, es deber del Estado garantizar el cumplimiento de sus obligaciones desde un punto de vista presupuestario. Eliminando pasos que no agregan un valor a la gestión pública de Entidad para Netto (2018) señala que en las medidas coercitivas mejoran el desempeño en la potestas jurisdiccional y eficacia en la etapa de ejecución. Es por este motivo, que las medidas coercitivas buscan garantizar los derechos del acreedor con las mismas de no violar los derechos del deudor.

Por otro lado, para Radivojević, y Raičević (2017) señala que el tener un mecanismo de sanciones sin duda contribuye a una mejor aplicación de la legislación; sin embargo, la falta de normas vinculantes conduce a un deterioro de la seguridad jurídica y transparencia del Estado.

Por otra parte, en relación con la **subcategoría 2: presupuesto de la entidad**; desde el punto de vista, Durán (2021) señala que, las entidades estatales del Estado que tienen su propio presupuesto y administración gozan de total autonomía para cumplir con sus obligaciones. Entonces, podemos decir que aquellas entidades recaudadoras con presupuesto separado del Estado deben cumplir con sus obligaciones. Por otro lado, Sour (2017) señala que los estados financieros del Estado deben estar siempre actualizados y disponible a fiscalización que permitirá comprensión de los bienes y recursos públicos. Por lo expuesto, el control gubernamental permite prevenir las posibles contingencias que presente en una entidad estatal y dar cumplimiento a sus obligaciones. Con el aporte de Pajoni (2019) afirman que un desenvolvimiento en los actos procesales a menudo se percibe la ausencia de ellos desencadenando y/o provocando así un vicio que dé se debe corregir; a fin de que el proceso termine por falta de acción. Para los autores Bustos y Rosas (2020) mencionan que si bien es cierto que el derecho contencioso administrativo contra el Estado es solucionar los conflictos jurídicos en ante una corte; se presentan dificultades para cumplir con lo dictado en las sentencias. Sin embargo, Mikryukov (2017) expone que, en la búsqueda por la lucha de ideales de buena conciencia, razonabilidad y justicia, el control judicial y las sanciones económicas aplicadas en el proceso, son la exigibilidad para dar su cumplimiento.

Por otro lado, **conforme a nuestra categoría 2: incumplimiento de sentencia judicial** para Cercas y Gonzalo (2018) señalan que las sentencias judiciales a aquellas resoluciones que decidan definitivamente un pleito o causa en cualquier instancia o recurso según las leyes procesales firmadas por el Juez, Magistrado o Magistrados que las dicten. Ahora, para Valenzuela (2019) se refiere únicamente al tratamiento procesal judicial de la legalidad del mandato judicial y sus facultades del son de esencia u ordinarias; accidentales o extraordinarias y de naturaleza, referida a la posibilidad de delegar el poder; sin embargo, gestiones pertinentes y

se encuentra bajo sanción en caso de incumplimiento. Por otro lado, para Pichou (2019) considera que los funcionarios y jefes de Estado están en la facultad de ejecutar lo dictado por los juzgados. Por otro lado, D'Alessandro (2018) señala que debido al incumplimiento de la ejecución de sentencias es condenado a daños punitivos. Entonces, se puede afirmar que los jueces cuentan con total autonomía para realizar la valoración por el incumplimiento de sentencia.

Del mismo modo, fueron desarrollados las teorías respecto a la subcategoría 1: carga procesal; de los aportes de Hernández et al. (2022) existe una preocupación, toda vez, que existe un embudo en la etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia y que existe una demora por parte de autoridades estatales ya que los Estados deben cumplir de manera material e inmaterial el derecho de la víctima.

Además, para Hurtado et al (2019) afirman también que a nivel municipal en Colombia ejercer un control gubernamental descentralizado permitirá mejoras y disminución de la carga en el desarrollo de todas las instituciones públicas. Asimismo, Kriegmair et al (2022) señala que durante los gobiernos de que se encuentran de salida se suele usar como estrategia el incumplimiento de determinadas funciones y que perjudican a la carga del nuevo gobierno generando un exceso en su carga que van a recibir y que perjudica las proyecciones gubernamentales. Similarmente para Marcovici (2017) los órganos judiciales tienen como atribución del control y supervisión de la legalidad, en la ejecución de sentencias. Dicho brevemente, el juez debe optar por medidas oportunas para el cumplimiento del fallo junto al derecho favorecido a fin de evitar la inejecución aplicando medidas coercitivas.

Por otra parte, en relación con la **subcategoría 2: responsabilidad en los funcionarios**; Para determinar quién o quiénes son los encargados de la defensa jurídica del Estado, toda vez, que para Preuss (2021) menciona la organización del Poder Judicial se realizó de manera jerarquizada. Actualmente, Chile cuenta con el Consejo de Defensa del Estado Chileno; cuya misión es la representación jurídica y judicial de los intereses patrimoniales y no patrimoniales a nivel nacional e internacional, sean penales o civiles. Asimismo, Carullo (2017) señala que la finalidad de sancionar a los funcionarios públicos se busca castigar a aquellos que han causado daño al Estado debido a su negligencia concurrente. En ese sentido,

la responsabilidad que se ejerce sobre un funcionario público no debe ser tomada a la ligera, toda vez, que la negligencia de sus funciones y responsabilidades puede traer mayores consecuencias al Estado.

Por lo expuesto, en el párrafo anterior, Tomás-Valiente (2020) señala que el funcionario/servidor que asume responsabilidad en cualquiera de los ámbitos del Estado se somete a una identidad normativa para lograr ser transparente y eficiente respecto a las funciones que se le asignan. Asimismo, Hineirosa (2019) afirma que el deudor en materia de responsabilidad por incumplimiento de obligación basta con la insatisfacción del beneficiario o acreedor solicite consecuencias debido a la conducta del deudor, desde una ejecución forzada y hasta sanciones administrativas, civiles y/o penales a quien corresponda.

Después de todo, el incumplimiento de obligaciones por parte de los funcionarios es debido a una problemática en el debido control lo que ocasiona que la sentencia obtenga la calidad de cosa juzgada-firme tenga un equilibrio en los valores institucionales con el fin de asegurar la imparcialidad de la justicia y la unidad de la jurisprudencia logrando así, una mejora en la legislación y la armonía de los actos normativos-jurídicos. Para León (2019) señala que los autos definitivos/sentencias en los cuales exista una vulneración por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución; el Estado tendrá que indemnizar a la persona que haya sufrido declarando la existencia por actos a los servidores(as) públicos. Entonces, podemos afirmar que una sentencia judicial deberá cumplirse y en caso de incumplimiento por parte de un servidor(es) público(s) de determinar el grado de responsabilidad de acuerdo con ley.

Así pues, para González (2020) señala que, las partes involucradas, mientras esté presente el incumplimiento de una obligación se puede dar lugar a sanciones tanto penales como civiles. Habría que decir también, en caso una sentencia en calidad de cosa juzgada - firme en contra del estado; quien asume la responsabilidad será la autoridad más alta en la jerarquía de la entidad y el o los funcionarios encargados de cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial. Asimismo, Zelyova (2021) también menciona que las sanciones dan lugar a grandes gastos para las entidades, que tienen que buscar recursos judiciales por incumplimiento de las obligaciones. Entonces, se busca que los funcionarios en desacato bajo presión

inmediata realicen el cumplimiento con las demandas; Asimismo, las multas que se emiten; a través, del poder de desacato inherente proporcionarían una herramienta modernizada para hacer cumplir, toda vez, que busca es que cuando el proceso una vez que llegue a su etapa de ejecución se cumpla con un proceso justo y de humanización teniendo en cuenta no solo los derechos ganados por el acreedor sino también que el deudor de no abuse ni dañe innecesariamente más; debido a su incumplimiento de sentencia.

Por último, Villamizar y et al (2020) señalan que en el país de Colombia las sanciones disciplinarias involucran la responsabilidad de los funcionarios del Estado, es un derecho punitivo y cada vez se asemeja más al derecho penal; sin embargo, existe un abuso, toda vez, que se ha convertido en una herramienta política que busca retirar a contrincantes políticos de esferas públicas del gobierno de turno. En ese sentido, se debe tener presente de quienes ejercen la potestad disciplinaria que se ejerce sobre los funcionarios públicos y las responsabilidades que adquieren

Por otro lado, se logró distinguir los enfoques conceptuales siguientes: La **sentencia en calidad de cosa juzgada**, definido como aquella sentencia y resoluciones definitivas que emiten los jueces, una vez agotado todos los recursos procesales. La **efectividad de sentencias**, entendiéndose que en la etapa de ejecución el Juez tiene herramientas para el cumplimiento de sentencias judiciales. La **ejecución de sentencia judicial** que corresponde a una función de los tribunales y juzgados, salvaguardando el derecho a la tutela judicial efectiva. La **tutela judicial efectiva**, entendiéndose que es incumplimiento de sentencias en un plazo razonable es una violación a los derechos reconocidos. **Procurador público**, entendiéndose como aquel profesional titulado en derecho, toda vez, que es el funcionado a cargo de la ejercer la defensa jurídica y representación de los intereses del Estado y sus dependencias públicas. **La teoría de la modernización de la gestión pública**, toda vez, que el Perú está entrando a un estado moderno y se enfrenta una transformación constante en simplificación de trámites; ejecutar y asignar de manera eficaz y eficiente los recursos públicos; Teniendo presente que no se está realizando un favor al ciudadano.

III.METODOLOGÍA

Para Muñoz (2018), es necesario que, para proteger y asegurar las finanzas públicas, las personas no se ven afectadas por segunda vez. Entonces, respecto de la ejecución como la cosa juzgada, se debe evitar la generación de beneficios por mora. Asimismo, se debe abordar el problema de fondo, ya que no solo exponen al estado a juicios, sino que también incurren en deudas adicionales debido a su negligencia.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

El tipo de la investigación es la básica, que nos permitirá tomar como elemento las doctrinas y los campos de investigación teniendo presente de esta manera información relevante sobre la responsabilidad del Estado en el cumplimiento de sentencias judiciales y las consecuencias que ocasiona su incumplimiento, en ese sentido se utilizaron tesis locales-nacionales e internacionales, revistas indexadas, libros, doctrinas para la producción de categorías y subcategorías desarrolladas en la presente tesis.

Asimismo, como señalan Páramo et al (2020) cuando se visualiza de distintos puntos se logra abordar realidades sociales y para un mayor desarrollo en los proyectos de investigación desde sus propias necesidades siendo imparciales se logrará interpretar y profundizar los datos recopilados.

Se podrá conceptualizar y comprender los datos conseguidos por las herramientas de recolección de información de varios especialistas en materia de derecho civil, derecho constitucional, gestión pública, derecho penal, derecho administrativo, procesal contencioso administrativo y derecho municipal especial y de preferencia a encargados de dar cumplimiento sobre el cumplimiento de ley 30137, así como, las distintas mecanismos de gestión para el cumplimiento de su reglamento del decreto supremo 003-2020-JUS Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales. Asimismo, se realizará con los documentos de jurisprudencias, artículos científicos, doctrinas, legislación y además el derecho comparado.

Diseño de investigación

Se aplicó el diseño de Teoría Fundamentada, me permite comprender, interpretar y analizar la realidad, recordar los fundamentos de la teoría que sustenta el problema en estudio y sugerir nuevas sugerencias y conocimientos. A los efectos de contribuir a los aportes de los juristas o del ámbito normativo; Así como estudiar las instituciones jurídicas para proponer nuevas estructuras para su uso e implementación. Asimismo, el enfoque doctrinario, en el que se ha utilizado nuestra interpretación y análisis de las leyes y normas peruanas, está orientado a combatir el incumplimiento de las obligaciones económicas a instancia de la sentencia, que es la causa y acción contra el Estado.

El nivel de investigación es descriptivo, viendo la manera de establecer los componentes primordiales sobre las teorías, fundamentos y características, en ese sentido, con la creación de preguntas que se llevara a cabo en el momento de la entrevista a los especialistas en la materia.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Este presente trabajo cuenta, con un enfoque cualitativo, es a esta causa que contiene categorías dentro la estructura, estas forman parte de una estrategia metodológica, donde nos posibilita a recabar problemas que se van identificando a través del uso de las categorías.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categoría	Subcategorías
<i>Pago de sentencias judiciales</i>	<i>1. Ley 30137 y su reglamento 2. Presupuesto de la entidad</i>
<i>Incumplimiento de sentencia judicial</i>	<i>1. Carga procesal 2. Responsabilidad en los funcionarios</i>

Fuente: Elaboración propia (2022)

La presente investigación tiene como **primera categoría**, se plantea que factores que dificultan el cumplimiento de la ejecución en el pago de deudas generadas

por sentencias judiciales de las Municipalidad de Puente Piedra como subcategorías dos de las dimensiones inmersas en él, que son: Ley N° 30137 y su reglamento; y Presupuesto de la entidad, estos han formado parte del objetivo del presente estudio de investigación.

Además, se planteó como **segunda categoría**, Determinar las consecuencias que trae el incumplimiento de sentencia judicial de la Municipalidad de Puente Piedra y en ello se desprende las siguientes subcategorías: carga procesal y Responsabilidad en los funcionarios.

La **matriz de categorización** pues esta herramienta permite de qué forma se integra y completa expresar el título del Proyecto de Investigación, como también el problema general, así mismo como los objetivos respectivos y los problemas específicos, igualmente de las categorías y subcategorías. Asimismo, se encuentra anexada como anexo 1

3.3. Escenario de estudio

Para el presente estudio se desarrolló a expertos en el tema del pago de sentencias judiciales en la Municipalidad de Puente Piedra, durante el año 2022 del gobierno regional de Lima y a otros expertos en el estudiado, ubicados en la provincia de Lima. Este escenario de investigación es seleccionado en base a la accesibilidad de la información y aplicación de las entrevistas a expertos en la materia (funcionarios públicos).

3.4. Participantes

Los entrevistados son fueron seleccionados en función a su experiencia y conocimiento del tema y su problemática. Por lo que, podrán brindarnos información para la intención investigadora, toda vez, que la información que brinden será confiable y válida. Los participantes son los siguientes:

Tabla 2*Entrevistados*

	ENTREVISTADO	PROFESION	CARGO ACTUAL
1	Miguel Angel Noa Tamara	Contador Público	Contador Público Municipalidad de Puente Piedra
2	Clodoaldo Ismael Tamayo Jara	Abogado	Procurador Público Municipalidad Distrital De Puente Piedra
3	Joel Arturo Marcos Picón	Técnico en contabilidad	Subgerente De gestión Del Talento Humano
4.	Santiago Manuel Arrazabal Paredes	Contador	Subgerente De Finanzas Municipalidad De Puente Piedra
5.	Celestina Padilla Barbaran	Abogada	Procuradora Pública Municipalidad de Surco
6.	Jack Rogger Delgado Villanueva	Abogado	Abogado de Procuraduría
7.	Miguel Angel Peña Chinchay	Abogado	Abogado de Procuraduría
8.	Gabriela Isabel Domínguez Santisteban	Abogada	Abogada de Procuraduría
9.	Gino Quintero Mesias	Abogado	Abogado independiente
10.	Mabel Rubio Becerra	Contadora	Contadora Independiente

Fuente: Elaboración propia (2022)

Tabla 3*Documentos revisados*

Nº	Tipo de documento	Nº	País	Objetivo
1	Resolución de alcaldía de la Municipalidad de Puente Piedra	Nº 178-2020-AC	Perú	Objetivo general
2	Casación	Nº 50-2017/Piura	Perú	Objetivo específico 1
3	Directiva de la Municipalidad Distrital de Castilla	Nº 005-2020-GPP.MDC	Perú	Objetivo específico 2

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Respecto a la técnica empleada en la investigación cualitativa es la entrevista. Toda vez, que nos permitirán adquirir una información adecuada con el fin de responder las interrogantes de la investigación planteada. Asimismo, los Instrumentos de recolección de datos del Cuestionario de encuesta correspondiente a la Ley 30137 y el cumplimiento de deudas judiciales de los procesos en contra de las Municipalidades.

De la misma manera, empleamos el análisis documental, viene a ser una herramienta técnica que tendrá una contextura y metódico, obteniendo de las fuentes un análisis profundo del contenido de la investigación las diversas consecuencias del incumplimiento o retraso en el pago de las sentencias judiciales permiten medir aspectos de conocimiento, prelación, cantidad y demanda de sentencia.

Asimismo, las técnicas utilizadas al entrevistar a expertos y analizarlo con métodos para asegurar su fiabilidad. Por lo que, la entrevista es una técnica de personalización utilizada para el fin de recopilar datos de calidad de ciertos expertos en el tema que se estudia.

En esta técnica, se buscar aplicar a través de las preguntas semiestructuradas para que los expertos expliquen aspectos relevantes del objeto de investigación. Se define como herramientas a los medios o técnicas mediante los cuales se recopila la información. Las herramientas deben ser previamente validadas para que puedan lograr metas de aprendizaje y lograr metas.

Por otro lado, observamos los instrumentos la Guía de Entrevista, que será de un gran aporte para recaudar datos, información precisa en nuestra investigación de la problemática, es por ello, que mediante la entrevista que se emplearan las 9 preguntas las cuales 3 son del problema general, 3 del específico 1 y 3 del específico 2, de tal manera, que serán validadas por expertos en la materia.

Como segundo instrumento se utilizó la Guía de Análisis Documental, donde abarcamos el fundamento como, la doctrina, jurisprudencia y diferentes puntos de vista de autores especialistas en Derecho de familia, donde obtuvimos la valides y

la fiabilidad de la investigación.

3.6. Procedimiento

El proceso de investigación comienza con la búsqueda de información. Entender el problema a través de artículos científicos en revistas. Información indexada y legal correspondiente a nuestras categorías y subcategorías. Luego, con la guía de entrevista se recopila información de expertos que conocen el problema, y por su experiencia. Permitted contribuir al proyecto de investigación. Por lo tanto, las herramientas utilizadas proporcionaron información indiscutible en el tema de investigación, análisis y comparación con Las preguntas y los objetivos se formulan al comienzo de la encuesta para dar forma a los resultados y parte de las conclusiones.

3.7. Rigor científico

Científicamente, este es un aspecto esencial de cualquier investigación y el investigador debe tener esto en cuenta al inicio de su trabajo ya lo largo de su desarrollo. Además, si el investigador asume que el curso de metodología es adecuado para los objetivos planteados, entonces el curso se construye sobre los méritos de las categorías y subcategorías, teniendo en cuenta la importancia de la metodología asociada con el tema en cuestión.

Por lo tanto, la investigación actual es confiable, válida y científica. Credibilidad: aumenta la probabilidad de obtener resultados confiables, lo que se puede lograr mediante la participación del entrevistador con el informante en la encuesta. La publicación intenta identificar los factores contextuales que influyen en los fenómenos estudiados.

Tabla 4*Validez del instrumento de recolección de datos*

N	EXPERTO	ESPECIALIDAD	CALIFICACION DEL INSTRUMENTO
1	Mogollón Longa, Johnny William	Derecho Penal	94%
2	Oviedo Grados, Jean Marco	Derecho Civil y Contencioso Administrativo	95%
3	Yzaga Arévalo, Victor Liliano	Derecho Constitucional	90%
TOTAL			93%

Fuente: Elaboración propia (2022)

3.8. Método de análisis de datos

Método descriptivo, ya que permite definir, clasificar y caracterizar el objeto de estudio y una ideográfica de los objetivos específicos, a través de la encuesta formulada con preguntas abiertas que realizara a los especialistas en la materia.

Método interpretativo, ya que nos permitirá conocer la realidad y perspectiva de los expertos del hecho estudiado, a través de la recopilación de datos con nuestra herramienta de recolección de datos y análisis documental. Como señala Mujica (2022) en las investigaciones cualitativas permite adquirir posturas de cada participante en torno al tema de investigación.

Como herramienta desarrollada para ayudar a los investigadores a analizar la información, cabe señalar que este software no fue desarrollado para pruebas automatizadas, pero facilitará las acciones a realizar. El texto no incluye una actuación específica. Analítica. Del mismo modo, las distintas herramientas permitirán gestionar, extraer, explorar y reconstruir los elementos de información (transcripciones de entrevistas, documentos escritos), cuya finalidad son teorías que ilustren el problema en el marco del estudio.

3.9. Aspectos éticos

De acuerdo con Salas, D. (2019), cada estudio debe respetar los derechos de autor, manteniendo la confidencialidad de datos obtenidos de los informantes buscados,

emitir un consentimiento libre e informado y garantizar la transparencia con el proveedor de la información. En este estudio se respetó los derechos de autor porque los datos se registraron a partir de fuentes de referencia. Se utilizaron los estándares APA y respetando los parámetros establecidos por nuestra Universidad César Vallejo. Asimismo, las buenas costumbres, la buena fe y la veracidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se describen los resultados de los instrumentos de recolección de datos que responden a la guía de entrevista y a la guía de análisis documental, en tal sentido, iniciamos describiendo los resultados de la guía de entrevista respecto al objetivo general, Analizar las dificultades que presenta la Municipalidad de Puente Piedra para la atención en el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento, para tal efecto se formularon las siguientes preguntas:

Pregunta 1: Desde su opinión ¿Cuáles son las dificultades para el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento? Fundamente su respuesta

Pregunta 2: En base su experiencia, ¿Dónde se presenta mayores dificultades para el pago de sentencias judiciales, por la Ley de priorización 30137 o la Ley que regula el proceso contencioso administrativo- Ley 27584? Fundamente su respuesta.

Pregunta 3: ¿En su experiencia, ¿Qué consecuencias debido al incumplimiento de sentencias judiciales presenta la Entidad? Explique su respuesta.

Respecto a la pregunta 1, para Noa y Arrazabal (2022) no existe dificultades para el pago de sentencias judiciales, sin embargo, para Tamayo, Barbaran, Delgado, Padilla, Peña, Domínguez, Quintero, Rubio (2022) sostienen que la principal dificultad es presupuestal; toda vez, que la deuda por sentencias judiciales es mayor al presupuesto asignado. Ocasionando como consecuencia un incremento en los intereses y generación de multas procesales, ya que no se cubre la totalidad de las deudas generadas por procesos judiciales a pagar.

Por otro lado, en relación con la pregunta 2 para Noa (2022) afirma que no existe dificultades para el pago de sentencias judiciales, sin embargo, para Arrazabal, Barbaran, Peña, Domínguez, Quintero y Rubio (2022) señalan que la 30137 ya que los criterios establecidos en la ley generan un orden que debe ser correctamente aplicado, sin embargo, en algunos casos es necesario pagar a sus proveedores. Asimismo, una dificultad que se presenta es la falta de comunicación

de los pagos a cuenta o parcial, a fin de que no se comenten dobles pagos o pagos en exceso. Por otro lado, para Tamayo, Delgado (2022) se presentan en básicamente en la ley 27584, toda vez, que no se cumple con los cronogramas de pagos y no resguarda el cumplimiento de la sentencia debido a que no indica a los funcionarios responsables del control del cumplimiento de pago

Por último, respecto a la pregunta 3, con relación a la pregunta 2 Para NOA M., et al. (2022) afirman que las consecuencias un incremento en la carga procesal a nivel penal y administrativo debido al incumplimiento de sentencias judiciales existe la posibilidad de embargos de cuentas de la entidad, multas e incremento de intereses.

Asimismo, respecto al objetivo específico 1, Analizar el modo en que la Ley 30137 y su reglamento, ha contribuido a la reducción o aumento de carga procesal de la Municipalidad. por tanto, se plantearon las preguntas siguientes:

Pregunta 4: ¿De qué modo la aplicación de la Ley N° 30137 y su reglamento, ha contribuido en la reducción o aumento de la carga procesal?

Pregunta 5: ¿Qué impacto tiene la actualización del Aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas, que se menciona en la Ley 30137 y su reglamento para las proyecciones presupuestales de la municipalidad? Fundamente su respuesta.

Pregunta 6: Desde su experiencia, ¿qué tipos de procesos se han generado debido al incumplimiento de sentencias judiciales?

Respecto a la pregunta 4, para Tamayo, Barbaran, Padilla, Peña, Domínguez (2022) existe un incremento en la carga procesal respecto a procesos penales, civiles y embargos. asimismo, en la misma ley se deben cumplir ciertas condiciones para su cumplimiento y el registro constante de los procesos a cargo del procurador. Desde otro punto de vista, para Noa, Marcos y Rubio (2022) señalan que contribuye en la reducción de la carga, a reducir costo al estado y sinceramiento de deudas por sentencias judiciales.

Respecto a la pregunta 5, Noa et al. (2022) afirman que tiene un impacto positivo e importante, ya que permite visualizar en tiempo real las deudas

generadas por sentencias judiciales y llevar un control de los procesos judiciales y arbitrales acuerdo a sus etapas procesales permitiendo una data oficial para las proyecciones presupuestales y listados de priorización.

Respecto a la pregunta 6, para Noa y Arrazabal (2022) no existe ningún proceso administrativo ni judicial por el incumplimiento de la norma. sin embargo, para Tamayo, Barbaran, Delgado, Padilla, Peña, Domínguez, Quintero, Rubio (2022) que producto del incumplimiento en el pago de sentencias judiciales se deben evitar generar procesos judiciales innecesarios con la aplicación de la normatividad vigente para la contradicción de personal y de esa manera se cumplirá con los pagos anteriores. Asimismo, generado investigaciones o denuncias contra funcionarios ante el ministerio público; los demandantes han procedido con denuncias penales y denuncias ante SUNAFIL, procesos penales, procesos administrativos - PAD, medidas de embargo en forma de retención.

Finalmente, respecto al Objetivo Específico 2: Determinar la importancia dentro del presupuesto de la entidad, la atención del pago de sentencias judiciales a fin de evitar responsabilidad en los funcionarios a cargo.; en tal sentido se formularon las siguientes preguntas:

7. Dentro de tu experiencia, ¿Qué tan importante es considerar dentro del presupuesto de la entidad, la atención del pago de sentencias judiciales a fin de evitar responsabilidad de los funcionarios a cargo? fundamente su respuesta.

8. ¿Considera usted, que el presupuesto de la entidad que es asignada para la atención de los pagos por sentencias judiciales es suficiente o es necesario utilizar el cinco por ciento (5%) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), a fin de evitar mayores contingencias? fundamente su respuesta.

9. ¿Qué tipo de responsabilidad existe, en los funcionarios que forman parte del comité de priorización de la Municipalidad, mencionados en el artículo 10 del Decreto Supremo 003-2020-JUS, reglamento de la Ley N°30137 que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; y el grado responsabilidad de dichos funcionarios?

Con relación a la pregunta 7, Noa et al. (2022) señalan que a fin de cumplir con el

pago de sentencias judiciales en contra de la entidad es necesario que se asigne presupuestalmente un porcentaje a fin de evitar mayores contingencias e incremento de la deuda, intereses y multas que perjudiquen a la entidad.

Respecto a la pregunta 8, para Noa y Arrazabal (2022) es suficiente considerar el 5% que establece la norma ya que ahora existe la proyección de presupuesto multianual para proyectar los gastos de sentencias judiciales en la entidad. Sin embargo, para Tamayo, Barbaran, Delgado, Padilla, Peña, Domínguez, Quintero, Rubio (2022) el presupuesto asignado es insuficiente, teniendo en cuenta la cantidad de sentencias por cumplir. Toda vez, que Si bien es cierto el presupuesto asignado es insuficiente, hay que tener en cuenta que existen otros gastos que debe cubrir las necesidades de un Distrito. Para entidades públicas con sobreendeudamiento superior al 5% del PIA es insuficiente, ya que no cubre la totalidad informada en los listados de priorización siendo la deuda mayor y al no poder cubrir por completo; genera incremento de intereses y multas. Por lo que, es necesario un incremento solicitando y sustentando al MEF para su apertura a fin de evitar mayores contingencias.

Y por último en relación con la pregunta 9, para Noa (2022) no existe ninguna responsabilidad para el comité. Sin embargo, para Arrazabal, Tamayo, Barbaran, Delgado, Padilla, Peña, Domínguez, Quintero, Rubio (2022) afirman que los funcionarios que no cumplan con realizar las gestiones para el pago de sentencias judiciales a fin de evitar responsabilidad administrativa, civil y penal .

Seguidamente, **describiré los resultados encontrados** en la guía de análisis documental respecto al objetivo general: analizar las dificultades que presenta la Municipalidad de Puente Piedra para la atención en el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento. De acuerdo con la Resolución de Alcaldía N° 178-2020-AC señalan que, la Ley 30137 permite establecer criterios en el en la priorización para dar atención a obligaciones dinerarias por sentencias judiciales, teniendo como objetivo de reducir costos al Estado. En consecuencia, se crea el comité de carácter permanente para la aprobación y elaboración del listado de priorizado de obligaciones derivadas por sentencias en calidad de cosa juzgada y ejecución. Asimismo, como parte de las consecuencias por incumplimiento de

sentencias judiciales tomaremos la novena disposición final de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, define las responsabilidades administrativa funcional, civil y penal.

Por otro lado, describimos los resultados encontrados en la guía de análisis documental respecto al objetivo específico 1: analizar el modo en que la Ley 30137 y su reglamento, ha contribuido a la reducción o aumento de carga procesal de la Municipalidad. Por tanto, en el pronunciado de la Sala Penal Permanente en la casación N° 50-2017/Piura (2018) señalan que la actuación de un funcionario público tiene la capacidad de garantizar la ejecución del mandato judicial, toda vez, que se analiza el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad en agravio del Estado por incumplimiento de un mandato judicial.

Y, por último, describimos los resultados encontrados en la guía de análisis documental respecto al objetivo específico 2: determinar la importancia dentro del presupuesto de la entidad, la atención del pago de sentencias judiciales a fin de evitar responsabilidad en los funcionarios a cargo. Por lo que, se examinó la Directiva de la Municipalidad Distrital de Castilla, aporta que las sentencias en calidad de cosa juzgada tienen que ser cumplidas como parte de la garantía de tutela jurisdiccional, toda vez, que el Estado tiene la responsabilidad de cumplirlas; Asimismo, los pagos de obligaciones de sumas de dinero deberán ser atendidos por el titular o responsable de dicho pliego donde se ha generado la deuda, incluso bajo responsabilidad.

En esta sección, **desarrollamos la discusión** de resultados previa aplicación del método de triangulación en relación a los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos que responden a la guía de entrevista y guía de análisis documental, contrastando con los hallazgos encontrados en los antecedentes de investigación, tanto del contexto nacional, así como, del contexto internacional y las diversas corrientes doctrinarias; en tal sentido, iniciamos con los hallazgos encontrados en la guía de entrevista, en relación con la discusión de resultados respecto al objetivo general, todos los entrevistados señalaron que las dificultades que presenta la una Municipalidad para el pago de sentencias judiciales radican en el Presupuesto y en el orden de prioridad de pagos; toda vez, que si bien

cierto la 30137 señala los criterios establecidos en algunos casos es necesario pagar a sus proveedores.

Asimismo, una dificultad que visualiza es la falta de comunicación con otras oficinas respecto a pagos a cuenta o parcial a algún beneficiario, a fin de que no se comenten dobles pagos o pagos en exceso al momento de presentar los listados de priorización. Por tanto, al no cumplirse con el pago trae como consecuencia un incremento en la carga procesal a nivel penal y administrativo debido al incumplimiento de sentencias judiciales existe la posibilidad de embargos de cuentas de la entidad, multas e incremento de intereses. Por otro lado, el pago ayuda reducir costo al estado y la aplicación de la ley 30137 un sinceramiento de deudas por sentencias judiciales.

Respecto al análisis documental que responde al **objetivo general**, que Ley 30137, ley que permite a los funcionarios/servidores públicos brindar la correcta atención del pago de sentencias judiciales, toda vez, que permite establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales, el cual va a permitir reducir costos al Estado. En ese sentido, se crea el comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado de priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Asimismo, como parte de las consecuencias por incumplimiento de sentencias judiciales tomaremos la novena disposición final de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, define las responsabilidades administrativa funcional, civil y penal. Por otro lado, para Morera y Rodríguez (2016) afirman que no basta con tener la sentencia en calidad de cosa juzgada, sino también solicitar a la judicatura su debida ejecución. Entonces, por lo expuesto por D'Alessandro (2018) el incumplimiento de la ejecución de sentencias condena a daños punitivos, por lo que, está subordinada al cumplimiento de tres requisitos: tipicidad, previsibilidad y proporcionalidad. Entonces, se puede afirmar que los jueces cuentan con total autonomía para realizar la valoración por el incumplimiento de sentencia en calidad de cosa juzgada.

Con relación, a los antecedentes de investigación o trabajos previos, tomamos como referencia los trabajos de tesis relacionados a la aplicación de la Ley 30137

que responden al objetivo general donde Heras y Ayay (2021) señalan que los criterios de priorización para los pagos no son igual para todos, toda vez, que va a depender del criterio de grupo de priorización de la demanda. Asimismo, para Fuentes y Garcia (2021) existe una falta de gestión y coordinación respecto a la aplicación de la Ley de priorización vulnera la tutela de derecho, por lo que, se debe buscar elementos y eficacia en los procedimientos administrativos. En la tesis de Mafaldo (2017) se debe tomar medidas adecuadas para las decisiones de inversión, gasto y mejorar la representatividad en los gobiernos, toda vez, que esto influye en el cumplimiento de sus obligaciones.

En cuanto a las corrientes doctrinarias relacionadas al objetivo general Vargas (2020) señala que los recursos se realicen embargos bajo los siguientes supuestos: cuando son obligaciones de origen laboral; en el cumplimiento del pago de sentencias judiciales con el fin de garantizar la seguridad jurídica y velar por el respeto de los derechos reconocidos. Asimismo, para Durán (2021) las entidades que tienen su propio presupuesto y administración cuentan con presupuesto separado del Estado con el fin de cumplir con sus obligaciones. Entonces, debemos tener presente que las Municipalidades son entidades recaudadoras, por lo que, deberían dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas por sentencias judiciales. Por otro lado, para Lozano y Pérez (2019) es deber del Estado garantizar el cumplimiento de sus obligaciones desde un punto de vista presupuestario como consecuencia existen mecanismos adecuados de una defensa y protección de derechos constitucionales fundamentales que son objeto de amenaza o conculcación por la acción u omisión de una autoridad y de particulares.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias, demostramos el supuesto general de El incumplimiento o dificultades del pago de sentencias judiciales se debe a una mala aplicación de la Ley 30137 y/o bajo presupuesto de la entidad, puesto que, en su mayoría de entrevistados señalaron que el bajo presupuesto es la principal dificultad que presenta la entidad y que como consecuencia del incumplimiento total o parcial de un pago de sentencia judicial genera denuncias, multas e incremento de intereses y embargos de cuentas bancarias de la entidad.

Asimismo, del examen de la fuente documental señala que la ley 30137 señala criterios establecidos, pero en algunos casos es necesario pagar primero a sus proveedores. Asimismo, una dificultad que se presenta es la falta de comunicación con otras oficinas respecto a pagos a cuenta o parcial a algún beneficiario, a fin de que no se comenten dobles pagos o pagos en exceso al momento de presentar los listados de priorización. Por otro lado, el pago ayuda reducir costo al estado y la aplicación de la ley 30137 permite un sinceramiento de deudas por sentencias judiciales; en esa misma línea lógica, los investigadores de los antecedentes de investigación establecieron que criterios de priorización para los pagos no es igual para todos, toda vez, va a depender del criterio de grupo de priorización de la demanda y el presupuesto. Por otro lado, la falta de comunicación y coordinación vulneraría la tutela debido a que se realizan acciones dilatorias que afectan el pago y cumplimiento de sentencia judicial.

Por último, de las corrientes doctrinarias los autores señalan que los recursos se realicen, como embargos debido al incumplimiento del pago de sentencias judiciales busca garantizar la seguridad jurídica y velar por el respeto de los derechos ya reconocidos. Por lo que, las entidades públicas que cuentan con su propio presupuesto y administración deben cumplir con sus obligaciones; ya que, es deber del Estado garantizar el cumplimiento de sus obligaciones desde un punto de vista presupuestario, toda vez, que el derecho de los beneficiarios son objeto de amenaza o conculcación por la acción u omisión de una autoridad y de particulares."

Por otro lado, en relación con el **objetivo específico N°01** los entrevistados señalan existe un incremento en la carga procesal respecto a procesos penales, civiles - embargos de cuentas y procesos administrativos - PAD. Por otro lado, la ley N° 30137 en su aplicación se deben cumplir ciertas condiciones para su cumplimiento y el registro constante de los procesos a cargo del Procurador de la entidad. toda vez, que existe un aplicativo del MEF con el fin a reducir costo al estado y realizar un sinceramiento de deudas generadas por sentencias judiciales, ya que, permite visualizar en tiempo real las deudas generadas por sentencias judiciales y llevar un control de los procesos judiciales y arbitrales acuerdo a sus etapas procesales permitiendo una data oficial para las proyecciones

presupuestales y listados de priorización presentados ante el comité de la entidad.

Respecto, al análisis documental que responde al **objetivo específico 1** se realizó la revisión del pronunciamiento de la casación N° 50-2017/Piura (2018) señalan que la actuación u omisión de actos un funcionario público tiene la capacidad de garantizar la ejecución del mandato judicial, toda vez, que se analiza el delito por desobediencia o resistencia a la autoridad en agravio del Estado por incumplimiento de un mandato judicial. también, el Proyecto de ley 1528-2016-CR en el presente proyecto de ley proponen realizar modificaciones a la Ley 30137, señalando que existe un orden en la prelación de obligatoriedad, señalando la edad de los acreedores, discapacidad física o mental, fecha de notificación de la sentencia en calidad de cosa juzgada. Asimismo, que las Procuradurías Públicas deben cumplir bajo responsabilidad el registro y actualización del Aplicativo informativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado". Por otro lado, se analizaron las Acta de Reunión de los listados de priorización publicados en el portal institucional del Ministerio de Educación con la finalidad de visualizar la evolución y el mejoramiento del Aplicativo del Ministerio de economía y Finanzas. Asimismo, el Manual de usuario del Decreto Supremo 114-2016-EF. En ese sentido, visualiza un incremento de las actuaciones administrativas y procesales para el cumplimiento de la Ley 30137.

Con relación a las investigaciones o trabajos previos que responden al **objetivo específico 1**, Mansi (2018) en su tesis señala que la Ley 30137 ha contribuido en el cumplimiento efectivo en la ejecución de pagos, sin embargo, existe poca ayuda del Estado para la cobertura total de la deuda y que a la par continúa incrementando debido a los nuevos requerimientos de pago. Sin embargo, Valenzuela (2019) señal que en el estado existe un gran número de abogados que no cuenta con los conocimientos y la experiencia para participar en los procesos, lo que indica falta de capacitación, lo que conduce a un ejercicio insuficiente del derecho a la defensa. Al final, para Hurtado y Mesa (2019) existen factores que limitan la gestión de pagos que con llevan a un procedimiento administrativo de liquidación de deudas y plazo insuficientes, por lo que, se debe realizar un planteamiento preventivo para reducir factores que limiten la carga y se pueda atender el derecho de los beneficiarios judicializados.

En relación con las teorías relacionadas al **objetivo específico 1** Cuevas (2017) afirma que el incumplimiento de la ejecución de sentencias condena a daños punitivos, por lo que, los jueces cuentan con total autonomía para realizar la valoración por el incumplimiento de sentencia en calidad de cosa juzgada. Entonces, Netto (2018) señala que en las medidas coercitivas mejoran el desempeño en la potestas jurisdiccional y eficacia en la etapa de ejecución. Finalmente, el aporte de Zelyova (2021) se busca que los funcionarios en desacato, bajo presión inmediata realicen el cumplimiento de las demandas.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias, demostramos el **supuesto específico 1**, La ley de priorización, respecto al cumplimiento de sentencia judicial habrá contribuido en la reducción o aumento de la carga procesal. puesto que, en su mayoría los entrevistados que, si cuentan con un presupuesto asignado, pero en algunos casos no es suficiente debido a que existe pagos pendientes de gestiones anteriores incrementando la deuda, generando que no se pueda cancelar en su totalidad.

Asimismo, del examen de la fuente documental se debe garantizar la ejecución del mandato judicial, toda vez, que puede terminar en delito por resistencia o desobediencia a la autoridad en agravio del Estado. en esa misma línea con el fin de que la ley 30137 tenga mayor prelación de obligatoriedad desde su creación a la fecha se han ido sumando modificaciones para un orden de prioridad en el pago y registrándose/actualizándose el Aplicativo informático de "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado", toda vez, que permite visualizar y proyectar en el tiempo las posibles contingencias. Sin embargo, esto modificaciones a la ley 30137 ha generado un incremento de las actuaciones administrativas y procesales.

Por último, de las corrientes doctrinarias los autores afirman que el incumplimiento de la ejecución de sentencias, los jueces cuentan con total autonomía para realizar la valoración por el incumplimiento, por lo que, las medidas coercitivas mejoran el desempeño en la potestas jurisdiccional y eficacia en la etapa de ejecución. Finalmente, se busca que los funcionarios en desacato, bajo presión inmediata realicen el cumplimiento de las demandas.

Respecto al **objetivo específico 2** los entrevistados señalan que a fin de cumplir con el pago de sentencias judiciales en contra de la entidad es necesario que se asigne presupuestalmente un porcentaje a fin de evitar mayores contingencias e incremento de la deuda, intereses y multas que perjudiquen a la entidad. Asimismo, hay que tener en cuenta que existen otros gastos que debe cubrir las necesidades de un Distrito. Toda vez, que para entidades públicas con sobreendeudamiento superior al 5% del PIA es insuficiente, ya que no cubre la totalidad informada en los listados de priorización siendo la deuda mayor y al no poder cubrir por completo; genera incremento de intereses y multas. Por lo que, es necesario solicitar al MEF un incremento en la apertura a fin de evitar mayores contingencias. Por consiguiente, la mayoría de los entrevistados afirman que los funcionarios públicos deben realizar las gestiones para el pago de sentencias judiciales a fin de evitar responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, el análisis documental que responde al **objetivo específico 2** para Sobenes (2018) en su aporte señala que las sentencias en calidad de cosa juzgada tienen que ser cumplidas como parte de la garantía de tutela jurisdiccional, toda vez, que el Estado tiene la responsabilidad de cumplirlas; Asimismo, los pagos de obligaciones de sumas de dinero deberán ser atendidos por el pliego donde se ha generado la deuda, incluso bajo responsabilidad del titular. Asimismo, Sour (2017) afirma que mientras esté presente el incumplimiento de una obligación, se puede dar lugar a sanciones tanto penales como civiles. Habría que decir también, en caso una sentencia en calidad de cosa juzgada en contra del estado; quien asume la responsabilidad será la autoridad más alta en la jerarquía de la entidad y el o los funcionarios encargados de cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial. Finalmente, Zelyova (2021) a través, del poder de desacato inherente se proporciona una herramienta modernizada para hacer cumplir lo dictado por el juez; quien podrá sancionar con multa a quien desobedezca aquella sentencia que adquiere la calidad de cosa juzgada.

Con relación a las investigaciones o trabajos previos que responden al **objetivo específico 2**, el autor Pajoni (2019) se debe ampliar el presupuesto; asimismo, determinar y sancionar a los responsables y utilizar o generar fondos de contingencia para el pago de sentencias judiciales con el fin de proteger la tutela

jurisdiccional efectiva. Asimismo, Bustos y Rosas (2020) concluye que no se llegan a ejecutar las sentencias con requerimiento de pago, toda vez, que el plazo razonable por la responsabilidad producto de sus actuaciones dilatorias deben incluir el reconocimiento de una indemnización en caso de incumplimiento del pago. Por último, para Mafaldo (2017) Afirma que la tutela judicial está sumida en procesos dispares, lo que hace esquivo el logro de los objetivos institucionales. Es el estado garante y en muchos casos es el infractor. De acuerdo con lo anterior, la administración del derecho a la defensa comprende una amplia gama de procedimientos administrativos y judiciales, por lo que en muchos casos, la demora en la implementación y la vulneración de muchos procesos generan dilaciones y violaciones.

Asimismo, las teorías relacionadas en relación con el **objetivo específico 2**, Pichou (2019) considera que los funcionarios estatales y/o jefes de Estado están en la facultad de ejecutar lo dictado por los juzgados, ya que son responsables de cumplir con lo dictado por la judicatura con el fin de no ocasionar un déficit en la administración de la justicia. Asimismo, Hineirosa (2019) afirma que la responsabilidad por incumplimiento, debido a la actitud negativa del deudor, el acreedor podrá optar por medidas de ejecución forzada y hasta podrá solicitar sanciones administrativas, civiles y/o penales a quien corresponda. De igual forma Radivojević, y Raičević (2017) señalan que es indispensable que sus servidores se encuentren capacitados y actualizados a un modelo estandarizado.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias, demostramos el **supuesto específico 2**, Al ser insuficiente el presupuesto de la entidad puede terminar en una responsabilidad Civil, penal o administrativa en los funcionarios a cargo de su cumplimiento; puesto que, la mayoría de los encuestados señalan que a fin de cumplir con el pago de sentencias judiciales en contra de la entidad es necesario que se asigne presupuestalmente un porcentaje; para evitar mayores contingencias e incremento de la deuda, intereses y multas que perjudiquen a la entidad. Toda vez, que para entidades públicas con sobreendeudamiento superior al 5% del PIA es insuficiente, ya que no cubre la totalidad informada en los listados de priorización siendo la deuda mayor y al no poder cubrir por completo; genera

incremento de intereses y multas; también, que los funcionarios públicos deban realizar las gestiones para el cumplimiento del pago de estas sentencias judiciales teniendo presente que se tiene que evitar la responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, del examen de la fuente documental se establece que las sentencias en calidad de cosa juzgada tienen que ser cumplidas como parte de la garantía de tutela jurisdiccional, toda vez, que el Estado tiene la responsabilidad de cumplirlas; y que, los pagos de obligaciones de dar sumas de dinero deberán ser atendidos por el pliego donde se ha generado la deuda, incluso bajo responsabilidad del titular. Por otro lado, mientras esté presente el incumplimiento de una obligación, se puede dar lugar a sanciones tanto penales como civiles por el o los funcionarios encargados de cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial. Finalmente. Si bien es cierto, el poder de desacato inherente se proporciona una herramienta modernizada para hacer cumplir lo dictado por el juez; quien podrá sancionar con multa a quien desobedezca aquellas sentencias que obtienen la calidad de cosa juzgada-firme.

Por último, de las corrientes doctrinarias los autores consideran que los funcionarios estatales y/o jefes de Estado están en la facultad de ejecutar lo dictado por los juzgados, toda vez, que son responsables de cumplir con lo dictado por la judicatura con el fin de no ocasionar un déficit en la administración de la justicia. Sin embargo, debido a la actitud negativa del deudor (Estado), el acreedor podrá optar por medidas de ejecución forzada y hasta podrá solicitar sanciones administrativas, civiles y/o penales a quien corresponda. Por lo que, es indispensable que sus servidores se encuentren capacitados y actualizados a un modelo estandarizado.

V.CONCLUSIONES

PRIMERO: Se concluye que las dificultades del cumplimiento en el pago de sentencias judiciales, se debe a que el presupuesto anual asignado no logra cubrir las deudas generadas en su totalidad por sentencias judiciales; Asimismo, para el pago de sentencias judiciales se utiliza la aplicación de la Ley N°30137 y su reglamento actual el Decreto supremo 003-2020-JUS que a su vez presenta una metodología de actos administrativos que debe realizar determinados funcionarios/servidores de la entidad para el pago de sentencias judiciales y la falta de comunicación/coordiación entre las oficinas a fin de evitar pagos dobles o en exceso. Por otro lado, como consecuencias de su incumplimiento en el pago de sentencias judiciales se genera multas, incremento de intereses, embargos de cuentas bancarias y denuncias.

SEGUNDO: Se concluye la Ley 30137, si bien es cierto, fue creada con el objetivo de reducir costos al Estado y tener un mayor control de las deudas por sentencias judiciales; las actualizaciones que ha tenido su reglamento indirectamente ha contribuido a un aumento en la carga en las actuaciones administrativas y procesales que dificultan el cumplimiento oportuno, toda vez, que el Procurador Público de la entidad o quien haga sus veces deberá presentar un listado de priorización a su comité permanente, dicho listado debe cumplir con todos los requerimientos que se señalan en el reglamento actual y registro en el aplicativo informático.

TERCERO: Se concluye que como consecuencias del incumplimiento del pago de sentencias judiciales o demora existe una responsabilidad civil, penal y administrativa en los funcionarios/servidores que se mencionan como miembros del comité permanente de la entidad, toda vez, que en el reglamento se señala obligaciones y funciones debe cumplir cada uno; sin embargo, la mayor responsabilidad recae sobre el Procurador Público o quien haga sus veces ya que es quien presenta el listado de priorización. Asimismo, el titular o representante del pliego/entidad debe velar el cumplimiento de las sentencias judiciales bajo responsabilidad.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: A fin de reducir las dificultades que se presentan en el cumplimiento de la Ley 30137 se debería ampliar el porcentaje asignado para el pago de sentencias judiciales a un 8%, por lo menos, para entidades con mayor deuda. Asimismo, el Aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas debería estar enlazado con el Sistema del poder judicial de consulta de expedientes judiciales – CEJ para un seguimiento automático y en tiempo real desde la notificación de la demanda a una entidad estatal.

SEGUNDO: A fin de reducir la carga del Procurador Público en las actuaciones administrativas para la presentación de los listados de priorización, estos se deberían presentar al comité permanente de la entidad de manera semestral y no trimestral como señala la Ley 30137; y que, la relación de beneficiarios con el pago de sentencias judiciales se pague en un plazo de 45 días calendario a fin de evitar más multas o retenciones de cuentas para la entidad. Asimismo, el Procurador público o quien haga sus veces debería contar un personal exclusivo para la alimentación del aplicativo del Ministerio de economía y finanzas, toda vez, que es información sensible y que apoya a la generación de los estados financieros de la Entidad.

TERCERO: A fin de reducir como consecuencias por responsabilidad civil, penal y administrativa, el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas debería contar con manual más actualizado para el ingreso, actualización y sinceramiento de los procesos judiciales, toda vez, que estas acciones están a cargo del Procurador Público o quien haga sus veces en la entidad. Asimismo, Procuraduría General del Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas deberían trabajar en conjunto no solo para tener un aplicativo informático que registre deudas de procesos judiciales y arbitrales en contra sino también los procesos judiciales y arbitrales con montos a favor del Estado.

REFERENCIAS

- Bustos, J. y Rosas, C. (2020). *Ineficacia de la acción de repetición en el municipio de Florencia, Caquetá*. Estudio de caso, 2010- 2016. DIXI (Bogotá, Colombia), 21(30), 1–19. Revista Gale OneFile: Informe Académico <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2019.02.07>.
- Carullo, G. (2017). *Responsabilidad contable en Italia de los funcionarios públicos y de los administradores en las sociedades contratistas mediante in house providing: distinciones entre los activos de la empresa y los recursos públicos*. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales, 19(1), 293–. <https://doi.org/10.5209/FORO.53394>
- Cercas, A. y Gonzalo de Diego, B. (2018). Estudio de la seguridad de las personas: historias de cuidados en sentencias judiciales. Ene, 12(3). Revista Scielo: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1988-348X2018000300004&lng=en&tlng=en
- Chávez, C. 2017. Necesidad de adecuar la norma jurídica procesal laboral para efectivizar la sentencia ejecutoriada respecto a empleadores que sean personas colectivas (jurídicas o morales). [Tesis de licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés]. Archivo digital. <http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/19155>
- Cuevas, C. (2017). *El «debido control» en la responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Revista de derecho penal y criminología (Madrid). https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_proquest_journals_2235539978
- D'Alessandro E. (2018). *Reconocimiento y exequátur en Italia de sentencias extranjeras que condenan al pago de daños punitivos*. Revista de derecho privado (Universidad Externado de Colombia. Departamento de Derecho Civil), 34(34), 313–326. Revista de derecho privado <https://doi.org/10.18601/01234366.n34.10>

- Durán, F. (2021). *Inmunidad soberana: jurisdicción y ejecución aplicación a Estados y sus entidades*. Revista de Derecho de La Universidad Católica Del Uruguay, 24, 177–201. <https://doi.org/10.22235/rd24.2568>
- Fuentes, F. y García, V. (2021). *Tutela del Derecho a la preparación de clases y su reconocimiento de pago en el Gobierno Regional de San Martín, 2019*, [tesis de Titulación]. Universidad César Vallejo. Archivo digital. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72274>
- González Cerda, I. A. (2020). Rechazo de una solicitud de liquidación voluntaria de empresa deudora por no contar con bienes para el pago de sus acreedores Sentencia Corte Suprema. 9 de enero de 2020. Rol 23.087-2019 Sentencia Corte de Apelaciones de Concepción 1 de julio de 2019. Rol civil 1135-2019 Sentencia Segundo Juzgado de Letras de los Ángeles 15 de mayo 2019. Rol c-1846-2019. Revista chilena de derecho privado, 35, 327–335. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722020000200327&lng=en&tling=en
- Heras, F. y Ayay, L. (2021). *Evaluación del cumplimiento de los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales establecidos en la Ley 30137 en el Gobierno Regional de Cajamarca durante el año 2020*, [tesis de Titulación]. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Archivo digital. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1873>
- Hernández, M., Huertas, O. y Manrique, F. (2022). *Metodología para medir y evaluar el cumplimiento e impacto de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Revista Iusta, 56, 189–. <https://doi.org/10.15332/25005286.7764>
- Hinestrosa, F. (2019). *Notas sobre la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones*. Revista de derecho privado (Universidad Externado de Colombia. Departamento de Derecho Civil), 36(36), 5–25. <https://doi.org/10.18601/01234366.n36.01>

- Hurtado, B. y Mesa, X. (2019). *Representaciones sobre la democracia, las instituciones y los actores gubernamentales en la Universidad de Antioquia*. *Revista Estudios Políticos*, 55, 246–281. <https://doi.org/10.17533/udea.espo.n55a12>
- Kriegmair, B., Zangl, B. y Heinkelmann-Wild, T. (2022). *Dolce far niente? Non-compliance and blame avoidance in the EU*. *West European Politics*, 45(5), 1153–1174. *Revista Taylor Francis Online* <https://doi.org/10.1080/01402382.2021.1909938>
- León, L. R. (2019). Acción por incumplimiento en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Cuestiones políticas*, 35(62), 45. *Revista Ebscohost*. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=50fd05ed-3ed9-4382-a84b-2c568214870a%40redis>
- López, G. (2019). Los problemas del incidente de desacato. *Revista Jurídica Piélagus*. *Revista Jurídica PIELAGUS*. <https://doi.org/10.25054/16576799.3123>
- López, E. (2018). Ejecutar en España las sentencias del tribunal europeo de derechos humanos. una perspectiva de derecho constitucional europeo. *Teoría y Realidad Constitucional*, (42), 335-370. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/ejecutar-en-españa-las-sentencias-del-tribunal/docview/2251595180/se-2>
- Lozano, y Pérez Medina, P. X. (2019). *Antecedentes del incidente de desacato, su doctrina y marco legal: introducción para el desarrollo del incidente de desacato y el trámite aplicado por los Jueces Constitucionales*. Estudio de caso, Neiva – Huila, Colombia (2012-2017). *Revista Jurídica Piélagus*, 18(2), 86–111. <https://doi.org/10.25054/16576799.2646>

- Mafaldo, A. (2017). *Gestión del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y los procesos contenciosos administrativos en la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo - San Martín, 2016*. (Tesis de Maestría). Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12751/mafaldo_ma.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mansi, S. (2018). *La ineficacia de los procedimientos de responsabilidades administrativas en el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción*. [Tesis de Maestría, Universidad Iberoamericana Puebla]. Archivo digital.
<https://repositorio.iberopuebla.mx/handle/20.500.11777/3686>
- Marcovici, D. (2017). *The judge's role of surveillance of deprivation of liberty in the execution of the custodial penalties*. Challenges of the Knowledge Society, 7(-), 91–97. Revista ProQuest Central.
<https://www.proquest.com/docview/1973331014?accountid=37408&pg-origsite=primo&forcedol=true>
- Mikryukov, V. (2017). *Limits of Analogy in the Mechanism of Judicial Reduction of Property Sanctions*. *Journal of Advanced Research in Law and Economics*, VIII(27), 1563–1575.
<https://www.proquest.com/docview/2007670523?OpenUrlRefId=info:xri/sid:primo&accountid=37408>
- Morera, M. y Rodríguez, M. (2016). *La necesidad de crear mecanismos más efectivos de ejecución de las sentencias de los Tribunales Internacionales*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica]. Archivo digital.
https://iiij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/maria_carolina_morera_calvo_y_magaly_rodriguez_herrera_tesis_completa.pdf
- Muñoz Velandia, O. M. (2018). Investigación cualitativa reproducible: un camino que debemos empezar a recorrer. *Universitas Medica*, 59(3), 1–7.
<https://doi.org/10.11144/Javeriana.umed59-3.icrc>

- Mujica, R. (2022). Diseños de la investigación cualitativa. Blog.docentes20. <https://blog.docentes20.com/2022/03/%E2%9C%8Ddiseños-de-la-investigacion-cualitativa-docentes-2-0/>
- Netto. J. (2018). *Os Requisitos e os Limites para Aplicação das Medidas Coercitivas sob a Luz do Art. 139, IV, do Código de Processo Civil: The Requirements And Limits For The Application Of Covenant Measures Under Article 139, Iv, Of The Civil Process Code*. *Revista Internacional Consinter de Direito*, 7(7), 455–466. <https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00007.26>
- Páramo Reales, D., Campo Sierra, S., & Maestre Matos, L. (2020). *Métodos de investigación cualitativa. Fundamentos y aplicaciones*. Ediciones Unimagdalena. <https://www.digitaliapublishing.com/a/83009>
- Pajoni, H. (2019). El Canal de la Ciudad (de Buenos Aires) bajo control gubernamental: en las antípodas del modelo de servicio público. *Revista Question*, 1(64). <https://doi.org/10.24215/16696581e204>
- Pichou, M. (2019). *Immunity of Heads of State and Senior State Officials from Subpoenas and Witness Summonses*. *Criminal Law Forum*, 30(3), 275–307. <https://doi.org/10.1007/s10609-019-09368-8>
- Preuss, A. (2021). *Orígenes de la defensa judicial del Fisco en Chile: antecedentes histórico-jurídicos previos a la creación del Consejo de Defensa del Estado en 1933*. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 43, 611–635. <https://doi.org/10.4067/S0716-54552021000100611>
- Radivojević, Z. y Raičević N. (2017) Financial Sanctions Against Member States For Infringement Of Eu Law. *EU and Comparative Law Issues and Challenges Series*, 171–191. <https://doi.org/10.25234/eclic/6527>
- Salas, D (5 de noviembre de 2019), *Ética en la investigación cualitativa*. *Investigaliacr*. <https://investigaliacr.com/investigacion/etica-en-la-investigacion-cualitativa/>

- Sobenes E. (2018). *Res Judicata and the Test of Finality* 1. *Journal of Territorial and Maritime Studies*, 5(2), 75–84. Revista ProQuest Central.https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_proquest_journals_2231317088
- Sour L. (2017). *Progress in the quantity of financial information in the public sector in Mexico following the LGCG*. *Contaduría, Administración*, 62(2), 442–460. <https://doi.org/10.1016/j.cya.2017.02.002>
- Tomás-Valiente, C. (2020). La responsabilidad omisiva de los funcionarios públicos por la no evitación de delitos: un (no) sistema insostenible. *Revista de Derecho Penal y Criminología (Madrid)*, 22, 181–238. <https://doi.org/10.5944/rdpc.22.2019.27154>
- Torre, V. (2020). Responsabilidad civil de los funcionarios públicos por el uso indebido de la deuda pública. *Ius : revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 14(46), 285–306. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000200285
- Valenzuela, G. (2019). El tratamiento procesal de la capacidad de postulación. Naturaleza del plazo para constituir o acreditar el mandato judicial y sanción por el incumplimiento de la carga procesal de designar apoderado. Comentario a la sentencia de la Corte Suprema rol No 8226-2018, de 25 de septiembre de 2018. *Ius et praxis (Talca, Talca, Chile)*, 25(2), 507–516. <https://doi.org/10.4067/S0718-001220190002000507>
- Vargas, N. (2020). *Principio de inembargabilidad de los bienes y recursos públicos: Excepciones en la jurisprudencia constitucional y su aplicación en decisiones del Consejo de Estado (1992-2019)*. *Revista de Derecho (Barranquilla, Colombia)*, 54, 150–177. <https://doi.org/10.14482/dere.54.342.11>

Villamizar, I., Torres, J., Mosquera, H., y Reyes, E. (2020). Derecho Disciplinario en Colombia, desde la imposición de Sanciones ? la perdida de su vocacion preventiva?/Disciplinary law in Colombia from the imposition of sanctions, is it the loss of its preventive vocation? *El ágora USB*, 20(1), 66–. <https://doi.org/10.21500/16578031.4204>

Zelyova N. (2021). *Restrictive measures - sanctions compliance, implementation and judicial review challenges in the common foreign and security policy of the European Union*. *ERA-Forum*, 22(1), 159–181. <https://doi.org/10.1007/s12027-021-00658-6>.

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de Categorización

Título: Dificultades para el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento, en la Municipalidad de Puente Piedra, Lima, 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general	Supuesto general	1.CATEGORIA		
¿Cuáles son las dificultades para el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento?	Analizar las dificultades que presenta la Municipalidad de Puente Piedra para la atención en el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento.	El incumplimiento o dificultades del pago de sentencias judiciales se debe a una mala aplicación de la Ley 30137 y/o bajo presupuesto de la entidad.	Pago de sentencias judiciales	1. Ley N° 30137 y su reglamento. 2. Presupuesto de la entidad.	Entrevista: Abogados y otros profesionales especialistas encargados a dar cumplimiento en la atención de pago de sentencias judiciales
Problemas Específicos 01	Objetivos Específicos 1	Supuestos Específicos 01	2.CATEGORIA	SUBCATEGORIA	PLAN DE ANALISIS Y TRAYECTORIA METODOLÓGICA
¿De qué modo la aplicación de la Ley N° 30137 y su reglamento, ha contribuido en la reducción o aumento de la carga procesal?	Analizar el modo en que la Ley 30137 y su reglamento, ha contribuido a la reducción o aumento de carga procesal de la Municipalidad.	La Ley de priorización, respecto al cumplimiento de sentencia judicial habrá contribuido en la reducción o aumento de la carga procesal.	Incumplimiento de sentencia judicial	1. Carga procesal. 2. Responsabilidad en los funcionarios	Enfoque Cualitativo. Técnica de instrumentos de recolección de datos: Técnica: Entrevista y Análisis Documentales, Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis de documentales
Problemas Específicos 02	Objetivos Específicos 02	Supuestos Específicos 02			
¿Qué tan importante es considerar dentro del presupuesto de la entidad, la atención del pago de sentencias judiciales a fin de evitar responsabilidad de los funcionarios a cargo?	Determinar la importancia dentro del presupuesto de la entidad, la atención del pago de sentencias judiciales a fin de evitar responsabilidad en los funcionarios a cargo.	Al ser insuficiente el presupuesto de la entidad se puede terminar una responsabilidad Civil, penal o administrativa en los funcionarios a cargo de su cumplimiento.			

Elaboración Propia

ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Dificultades para el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento, en la Municipalidad de Puente Piedra, Lima, 2022”.

Entrevistado/a:

.....

Cargo/profesión/grado académico:

.....

Institución:

.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar las dificultades que presenta la Municipalidad de Puente Piedra para la atención en el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento.
--

Preguntas:

1. Desde su opinión ¿Cuáles son las dificultades para el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento? Fundamente su respuesta

2. En base su experiencia, ¿Dónde se presenta mayores dificultades para el pago de sentencias judiciales, por la Ley de priorización 30137 o la Ley que regula el proceso contencioso administrativo- Ley 27584? Fundamente su respuesta.

3. En su experiencia, ¿Qué consecuencias debido al incumplimiento de sentencias judiciales presenta la Entidad? Explique su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el modo en que la Ley 30137 y su reglamento, ha contribuido a la reducción o aumento de carga procesal de la Municipalidad.

Preguntas:

4. ¿De qué modo la aplicación de la Ley N° 30137 y su reglamento, ha contribuido en la reducción o aumento de la carga procesal?

5. ¿Qué impacto tiene la actualización del Aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas, que se menciona en la Ley 30137 y su reglamento para las proyecciones presupuestales de la municipalidad? Fundamente su respuesta.

6. Desde su experiencia, ¿qué tipos de procesos se han generado debido al incumplimiento de sentencias judiciales?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la importancia dentro del presupuesto de la entidad, la atención del pago de sentencias judiciales a fin de evitar responsabilidad en los funcionarios a cargo.

Preguntas:

7. Dentro de tu experiencia, ¿Qué tan importante es considerar dentro del presupuesto de la entidad, la atención del pago de sentencias judiciales a fin de evitar responsabilidad de los funcionarios a cargo? fundamente su respuesta.

8. ¿Considera usted, que el presupuesto de la entidad que es asignada para la atención de los pagos por sentencias judiciales es suficiente o es necesario utilizar el cinco por ciento (5%) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), a fin de evitar mayores contingencias? fundamente su respuesta.

9. ¿Qué tipo de responsabilidad existe, en los funcionarios que forman parte del comité de priorización de la Municipalidad, mencionados en el artículo 10 del Decreto Supremo 003-2020-JUS, reglamento de la Ley N°30137 que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; y el grado responsabilidad de dichos funcionarios?

FIRMA Y SELLO

Matriz de registro de datos de la guía de entrevista

Objetivos de Investigación (TI)	Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	Entrevistado 10
	Entrevistados	Miguel Ángel Noa Tamara	Clodoaldo Ismael Tamayo Jara	Joel Arturo Marcos Picon	Santiago Manuel Arrazabal Paredes	Celestina Padilla Barbaran	Jack Roger Delgado Villanueva	Miguel Ángel Peña Chinchay	Gabriela Isabel Domínguez Sanisteban	Gino Quintero Mesias	Mabel Rubio Becerra
Objetivo general: Analizar las dificultades que presenta la Municipalidad de Puente Piedra para la atención en el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento.	Pregunta 1. ¿Cuáles son las dificultades para el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento?	Para el pago de sentencias judiciales con hay dificultades	Las dificultades son netamente presupuestales, acarreado como consecuencias la imposición de multas que se incrementan progresivamente.	El tema presupuestal, debido a que el monto asignado para el pago de sentencias judiciales no cubre en su totalidad la carga proveniente de los juicios en contra de la entidad	En la municipalidad de puente piedra no existe dificultades para el pago de sentencias judiciales; cada año se presupuesta el 5% de los ingresos para el pago de las sentencias de acuerdo a la ley 30137	Presupuesto por motivos de que la deuda es mayor, ocasionando el aumento de intereses del presupuesto destinado para tal fin	Del cumplimiento de pago de sentencias se establece un orden de pago y se realiza sin excepción, cumpliendo de esta manera con emplear el presupuesto destinado para tal fin	La principal dificultad es el criterio tomado por el comité de pago de sentencias judiciales, la cual consiste en pagar a un cierto grupo el monto total y no manejar el cumplimiento mediante cronograma de pagos	El procedimiento de la distribución del presupuesto para el pago. Al no cumplirse con todos las obligaciones generan multas emitidas por la judicatura	Las dificultades que se debe al presupuesto de la entidad. Asimismo, la carga procesal, la demora en la respuesta de las consultas realizadas a otras oficinas sobre algún pago a parcial o total de un expediente a fin de evitar dobles pagos o pagos en exceso. Respecto a las consecuencias del incumplimiento los juzgados interponen multas a la entidad, generando contingencias no proyectadas en el presupuesto de la entidad.	Las dificultades que se presentan son presupuestales, ya que el presupuesto asignado no es suficiente que genera un incremento en los intereses y multas debido al incumplimiento.
	Pregunta 2. ¿Dónde se presenta mayores dificultades para el pago de sentencias judiciales, por la Ley de priorización 30137 o la Ley que regula el proceso contencioso administrativo- Ley 27584?	No se presenta dificultades para el pago de sentencias judiciales	Las dificultades para el pago se presentan en básicamente en la ley 27584, toda vez, que no se cumple con los cronogramas de pagos.	La ley de priorización 30137 genera un orden el cual facilita la priorización para el cumplimiento de pago de sentencias judiciales	De acuerdo a los criterios establecidos en la ley 30137, el presidente de la comisión debe estar capacitado para poder interpretar adecuadamente dicho dispositivo legal	Dificultades en los criterios de priorización	La ley 27584 no resguarda el cumplimiento de la sentencia debido a que no indica a los funcionarios responsables del control del cumplimiento de pagos	El criterio va por los funcionarios de turno que toman prioridades en la administración, ejemplo prefieren pagar a sus proveedores que dan prioridad a sus pagos por sentencias judiciales.	La sobre carga procesal, el mismo sistema del MEF se cae, los equipos informáticos no son los adecuados.	Las dificultades son más presupuestales. Asimismo, se debe tener presente que los pagos por sentencias judiciales se realizan a través de la ley 30137, sin embargo, una de las dificultades que se presentan son los pagos a cuenta que no son comunicados a la procuraduría generando pagos exceso ocasionando un perjuicio a la entidad.	En la ley 30137 ya que, los criterios de acuerdo a la información presentada por Procuraduría deben ser revisada con el Aplicativo del MEF para el pago de sentencias judiciales.
	Pregunta 3. En su experiencia, ¿Qué consecuencias debido al incumplimiento de sentencias judiciales presenta la Entidad? Explique su respuesta.	Las consecuencias a nivel penal desobediencia a la autoridad judicial y administrativo un proceso disciplinario	La falta de cumplimiento de sentencias judiciales genera incremento de multas e intereses que serían innecesarias si se cumpliría en el tiempo establecido.	ante el incumplimiento de estas sentencias judiciales se pueden generar embargos y multas, las cuales son un perjuicio económico para la entidad.	En la municipalidad de puente piedra cumple con la totalidad de los pagos priorizados; sin embargo, existen expedientes judiciales que no están registrados en el módulo de sentencias judiciales por carecer de sustento, expedientes muy antiguos.	Embargos de cuentas, sin criterio del banco, toda vez, que el banco no puede discernir por cuentas públicas y privadas	El incumplimiento, a interpretación del juez, genera multas, denuncias penales y cobro de intereses legales	pago de multa a la entidad, denuncias penales por el incumplimiento y procedimientos administrativos disciplinarios	Denuncias penales, por incumplimiento funcional	Incremento en la carga procesal, apertura de procesos administrativos disciplinarios, denuncias por incumplimiento de sentencias. Multas interpuestas por el juzgado debido a la demora.	El incremento de multas e intereses
Objetivo específico 1: Analizar el modo en que la Ley 30137 y su reglamento, ha contribuido a la reducción o aumento de carga procesal de la Municipalidad.	Pregunta 4. ¿De qué modo la aplicación de la Ley N° 30137 y su reglamento, ha contribuido en la reducción o aumento de la carga procesal?	La reducción de los expedientes con resolución firme para la actuación de nuevos procesos judiciales	Ha contribuido al incremento de la carga procesal, toda vez, que se tienen que cumplir ciertas condiciones para su cumplimiento	La citada ley establece criterios de priorización, los cuales son aplicados para priorizar el orden en el cual serán atendidas los pagos de sentencias judiciales	El dispositivo legal a contribuido con asignar al presupuesto institucional de manera obligatoria una parte de sus ingresos financieros en el pago de un monto judicial, y así poder sincerar las deudas pendientes de pago	Debido al bajo presupuesto incrementa la carga con procesos penales, civiles y embargos	Contribuye a reducir la carga procesal al activar los casos donde se gastó la totalidad de la deuda y se informa del agotamiento de presupuesto a los demás casos	Ha incrementado la carga laboral ya que, en base a esta norma legal, el MEF ha implementado su aplicativo de "demanda judiciales y arbitrales en contra del estado" la cual los procuradores deben registrar dicha información	Se genera un aumento de la carga procesal, multas y embargos de cuentas de la municipalidad.	Se debe tener presente que la ley 30137 establece criterios para el orden de prelación en el pago de sentencias judiciales a fin de reducir costos al estado.	Ha contribuido en la reducción y sinceramiento de deudas para la generación del OAJ al Aplicativo SIAF.
	Pregunta 5. ¿Qué impacto tiene la actualización del Aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas, que se menciona en la Ley 30137 y su reglamento para las proyecciones presupuestales de la municipalidad?	El impacto que tiene el aplicativo es el control y al orden de los expedientes judiciales de acuerdo a su etapa procesal	Tiene un impacto positivo, ya que con ello se da una sincronización sentencia- presupuesto	Genera un impacto positivo ya que ordena en base a los criterios establecidos un registro y control del pago de sentencias.	La actualización del módulo de sentencias judiciales es muy importante ya que es la data oficial de donde se realiza el listado de priorización de sentencias judiciales.	Permite proyectar en tiempo real las deudas de procesos judiciales	El impacto es tener actualizado en tiempo real los procesos judiciales y las obligaciones que se tienen en contra la entidad	Consiste en el incremento de la carga laboral que se refleja en el registro o alimentación de información en este aplicativo, dicha información tiene que ser alimentado por la Procuraduría, y es esta área que muchas veces no cuenta con la logística adecuada y el personal necesario para cumplir dichas labores de manera eficiente.	Es muy importante, toda vez, que permite ver las posibles contingencias de la entidad en tiempo real	La actualización constante de los procesos judiciales en contra que son registrados en el aplicativo del ministerio de economía y finanzas tiene un impacto presupuestal, ya que, permite evaluar las posibles contingencias y saldos a pagar generadas por sentencias judiciales.	Tiene un impacto muy importante ya que permite en tiempo real visualizar el comportamiento de las deudas generadas por procesos judiciales y arbitrales, ya que esto permite proyectarse en el presupuesto de la entidad.
	Pregunta 6. ¿Qué tipos de procesos se han generado debido al incumplimiento de sentencias judiciales?	Ninguno	Se han generado investigaciones o denuncias contra funcionarios ante el ministerio publico	Ante el incumplimiento de sentencias judiciales por falta presupuestal, los demandantes han procedido con denuncias penales y denuncias ante SUNAFIL	Tengo entendido que en la municipalidad de puente piedra al cumplir con las normas establecidas; no existe ningún proceso administrativo ni judicial por el incumplimiento de la norma	Penales, civiles y administrativos (PAD)	Procesos penales, procesos administrativos, medidas de embargo en forma de retención	Denuncias penales, procedimientos administrativos disciplinarios a los funcionarios.	PAD y denuncias	Procesos penales, procesos civiles, procesos administrativos.	Procesos administrativos, solicitudes de información para PAD y denuncias contra el procurador de la entidad
Objetivo específico 2: Determinar la importancia dentro del presupuesto de la entidad, la atención del pago de sentencias judiciales a fin de evitar responsabilidad en los funcionarios a cargo.	Pregunta 7. Dentro de tu experiencia, ¿Qué tan importante es considerar dentro del presupuesto de la entidad, la atención del pago de sentencias judiciales a fin de evitar responsabilidad de los funcionarios a cargo?	Es importante porque se cumple con las obligaciones de pago que tienen con los demandantes de la entidad	Se deben evitar generar procesos judiciales innecesarios con la aplicación de la normatividad vigente para la contradicción de personal y de esa manera se cumplirá con el pagos anteriores.	Las sentencias se encuentran en cantidad de cosa juzgada, motivo por el cual se presupuesta anualmente un monto que pueda cubrir con los pagos judiciales pendientes.	es sumamente importante debido a que los demandantes tienen la obligación de recibir su dinero y la municipalidad debe cumplir con la norma establecida	Es importante, pero se debe establecer un cronograma de pagos a fin de que el presupuesto pueda abarcar la mayor cantidad posible de beneficiarios	de contar con sobreendeudamientos los funcionarios deben recurrir al ministerio de economía y finanzas por una asignación mayor al 5% anual	Si es importante; es más la ley presupuesto establece del 3% al 5% del presupuesto institucional se destina al pago de sentencias judiciales, si se hiciera de manera eficiente se notaría mayores contingencias.	Importante, ya que reduce la carga procesal, reduce intereses, a fin de evitar responsabilidad funcional por incumplimiento señalado en la ley 30137.	De acuerdo con la ley de 30137 el objetivo es reducir costos al estado brindando la atención oportuna al pago de sentencias judiciales en etapa de ejecución mediante los criterios establecidos en su reglamento, por lo que, se busca evitar mayor perjuicio al estado y que se vulnere otros derechos de los beneficiarios que debido al incumplimiento.	Muy importante, ya que se debe cumplir con las sentencias judiciales a fin de evitar el embargo de las cuentas de la entidad.
	Pregunta 8. ¿Considera usted, que el presupuesto de la entidad que es asignada para la atención de los pagos por sentencias judiciales es suficiente o es necesario utilizar el cinco por ciento (5%) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), a fin de evitar mayores contingencias? fundamente su respuesta.	Es suficiente ya que se debe considerar que ahora existe la proyección de presupuesto multianual	El presupuesto asignado es insuficiente, teniendo en cuenta la cantidad de sentencias por cumplir.	Si bien es cierto el presupuesto asignado es insuficiente, pero hay que tener en cuenta que existen otros gastos para cubrir con las necesidades del distrito.	Creo que el 5% que establece la norma es suficiente para proyectar los gastos de sentencias judiciales en la entidad.	Es insuficiente el 5%	Para entidades públicas con sobreendeudamiento el 5% del PIA es insuficiente	Toma el 5% del presupuesto, la cual es insuficiente para poder pagar a demandantes los pagos de sentencias judiciales, se sugiere que el gobierno central - MEF incremente un mayor presupuesto haciendo el análisis de la problemática que existe en los gobiernos municipales.	Se utiliza el 5% pero no alcanza para cubrir las deudas generadas por sentencias judiciales	No es suficiente el 5%, toda vez, que la deuda es mayor y al no poder cubrir por completo la deuda genera incremento de intereses, por lo que, es necesario un incremento solicitando y sustentando al MEF para su apertura a fin de evitar mayores contingencias	Es necesario asignar más presupuesto, ya que no cubre la totalidad informada en los listados de priorización
	Pregunta 9. ¿Qué tipo de responsabilidad existe, en los funcionarios que forman parte del comité de priorización de la Municipalidad, mencionados en el artículo 10 del Decreto Supremo 003-2020-JUS, reglamento de la Ley N°30137 que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y el grado de responsabilidad de dichos funcionarios?	Según la normativa mencionada no existe ninguna responsabilidad para el comité	La responsabilidad va desde lo administrativo a penal, el grado de responsabilidad es solidaria en los que la integran	Existe responsabilidad administrativa para los funcionarios que no cumplan con realizar las gestiones para el pago de sentencias judiciales.	La responsabilidad de los funcionarios administrativos y civiles ya que se trata del cumplimiento de una ley y de manejo de dinero	Responsabilidad civil, penal y administrativa	Responsabilidad administrativa el velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 30137 y su naturaleza de sus modalidades destinadas a otorgar pagos por directivas preestablecidas	La responsabilidad es: administrativa, penal, civil	Funcional, en merito a la metodología señalada en el reglamento del D.S. 003-2020-jus.	En la ley de priorización es 30137 de cada miembro del comité presenta roles bien delimitados, teniendo presente que la mayor responsabilidad recae sobre el procurador de la entidad y para entidades que no cuenten con procurador, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, ya que, tiene la responsabilidad de presentar los listados de priorización para el pago de sentencias judiciales y mantener actualizado el aplicativo informático del ministerio de economía y finanzas, así como llevar un control sobre los pagos realizados, por lo que, existe una responsabilidad civil, penal y administrativa.	Responsabilidad funcional, ya que en el reglamento de la ley 30137, se detalla las funciones que debe realizar cada miembro del comité.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Criterios empleados para determinar la tenencia y el interés superior del niño en el Perú.

Objetivo General: Objetivo específico 1 y objetivo específico 02

Autor:

Fecha:

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Dificultades para el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento, en la Municipalidad de Puente Piedra, Lima, 2022

Objetivo General - Analizar las dificultades que presenta la Municipalidad de Puente Piedra para la atención en el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento

Autor (a): Alayo Orosco, Johän Anthony (orcid.org/0000-0002-2075-3291)

Fecha: 02/10/2022

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">• Resolución de alcaldía N° 178-2020-AC.• Resolución de la Municipalidad de Puente Piedra.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>(...) Que, la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, tiene por objetivo establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada par aefectos de reducir costos al Estado, (...).</p> <p>(...) mediante el Decreto Supremo N°0003-2020-JUS, dispone que cada pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, asimismo el numeral 9.2 del referido artículo señala que, dicho listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley 30137 y la metodología detallada en referido Reglamento; (...)</p>

ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Al existir la Ley N° 30137, analizaremos que dificultades presenta la entidad para el cumplimiento de la ley y que consecuencias recae debido a su incumplimiento en el pago de sentencias judiciales, teniendo presente que una sentencia en calidad de cosa juzgada debe ser ejecutada y cumplida.
CONCLUSIÓN	Por lo tanto, con la creación de la Ley 30137 se crea el comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado de priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de cada entidad/pliego. Asimismo, como parte de las consecuencias por incumplimiento de sentencias judiciales teniendo presente que existen las responsabilidades administrativa funcional, civil y penal.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Dificultades para el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento, en la Municipalidad de Puente Piedra, Lima, 2022.

Objetivo Específico 1 - Analizar el modo en que la Ley 30137 y su reglamento, ha contribuido a la reducción o aumento de carga procesal de la Municipalidad.

Autor (a): Alayo Orosco, Johän Anthony (orcid.org/0000-0002-2075-3291)

Fecha: 02/10/2022

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">• Casación N° 50-2017/Piura (2018)• Sala Penal Permanente - Corte Suprema de Justicia de la República• Materia: Excepción de prescripción del delito o acción penal - delito de desobediencia a la autoridad, la orden o mandato.• Agravado: Meza Ojeda• Encausado: PERCY MARINO PEÑA OCAÑA
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>FUNDAMENTOS DE la SALA PENAL PERMANENTE</p> <p>el delito de desobediencia a la autoridad, previsto y sancionado en el artículo 368, primer párrafo, del Código Penal, reprime con una pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años, al que "...desobedece [...] la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención...". Es claro que la orden o mandato –judicial en este caso– debe ser expreso, escrito en este caso –incluso puede ser verbal– y sin imprecisiones o vaguedades –claro y concreto–; además, debe estar dirigido a una persona o autoridad determinada –lo que importa un requerimiento</p>

	<p>válido, del que se haya tenido conocimiento a su debido tiempo– y, en lo específico, con capacidad para cumplirla –de posible realización–.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El delito de desobediencia por parte del gobierno se encuentra tipificado en art. 368, del Código Penal, en ese sentido un funcionario estatal para cumplir con su autoridad, si no es una parada ... ". Obviamente, las decisiones o tareas, en este caso, son judiciales, por lo que está claro, escrito en este caso, tal vez incluso con palabras, y no inexactos o inciertos, calcetines naturales y específicos. Además, debe enviarse a una persona específica o al derecho a ingresar los requisitos reales de los cuales se conoce su día, y, en cierto caso, con la capacidad de funcionar.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Concluimos que existe un delito tipificado en nuestro código penal, por lo que, existe una responsabilidad de los funcionarios públicos encargados de realizar las gestiones pertinentes para garantizar el cumplimiento en los pagos de sentencias judiciales. En ese sentido, de acuerdo con la Ley 30137 se menciona a los funcionarios encargados del cumplimiento en el pago de sentencias judiciales, por lo que, indirectamente se va reflejado un incremento en la carga procesal de la Entidad, toda vez, que e deben realizar actos administrativos para el cumplimiento de la Ley.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Dificultades para el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento, en la Municipalidad de Puente Piedra, Lima, 2022

Objetivo Especifico 2 - Determinar la importancia dentro del presupuesto de la entidad, la atención del pago de sentencias judiciales a fin de evitar responsabilidad en los funcionarios a cargo.

Autor (a): Alayo Orosco, Johän Anthony (orcid.org/0000-0002-2075-3291)

Fecha: 02/10/2022

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">• Directiva N005-2020-GPP.MDC• Autor Municipalidad distrital de Castilla
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>(...) Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorizacion para la atencion del pago de sentencias judiciales...</p> <p>(...) Procedimientos para establecer criterios de priorizacion, registro, prevision y pagos de sentencias judiciales en la Municipalidad distrital de Castilla, la cual tiene como finalidad elaborar y demostrar razonablemente la informacion economica, financiera y patrimonial...</p> <p>(...) toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emandas de autoridad judicial competente, en sus propios terminos, son poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringis sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...</p> <p>Los funcuonarios publicos y servidores publicos de la Municipalidad distrital de Castilla, asi como el Procurador</p>

	<p>público a cargo de los asuntos de la entidad , son los responsables del cumplimiento de la presente Directiva, sin perjuicio de las responsabilidades de Ley.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>La ejecución de sentencias judiciales en cosa juzgada son disposiciones de carácter especial contra el país demandado se debe tener en cuenta el principio de legalidad del presupuesto, así como las disposiciones aplicables a cada caso en particular, tienen por objeto no sólo respetar la norma respectiva que es la Ley 30137, sino que dicho pago se haga de acuerdo con criterios de prelación preestablecidos, y no a favor de un deudor más que de otro.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Por lo que, las sentencias en calidad de cosa juzgada tienen que ser cumplidas como parte de la garantía de tutela jurisdiccional, toda vez, que el Estado tiene la responsabilidad de cumplirlas; Asimismo, los pagos de obligaciones de sumas de dinero deberán ser atendidos por el pliego donde se ha generado la deuda, incluso bajo responsabilidad del titular.</p>

Anexo 3
Validación de instrumento

I. DATOS GENERALES

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1.1. Apellidos y Nombres | : Dr. Mogollón Longa Johnny William |
| 1.2. Cargo e institución donde labora | : Docente UCV |
| 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación | : Guía de la entrevista |
| 1.4. Autor de instrumento | : Alayo Orocco, Johán Anthony |

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte su aplicación					Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esto formulado con lenguaje apropiado.												x		
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado.												x		
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los aportes recientes al derecho.													x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.													x	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, baso en los aspectos teóricos y científicos.													x	
9. METODOLOGÍA	El instrumento corresponde al objetivo de la investigación, tipo, diseño, categorías, escenario de estudio y participantes.													x	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													x	

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

 SI

El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación.

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN



Johnny W. MOGOLLÓN Longa
A.B.G.G.-99
Reg. C.A.L. 37534

Lima, 04 de julio de 2022

Firma del experto informante
Nombre y Apellido: Johnny William Mogollón Longa
Teléfono: 954763340
DNI N° 43329693

Anexo 3
Validación de instrumento

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres : MAG. OVIEDO GRADOS, JEAN MARCO VICTOR
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación : Guía de la entrevista
 1.4. Autor de instrumento : Alayo Orosco, Johán Anthony

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acuerdo a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, baso en los aspectos técnicos y científicos.												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento corresponde al objetivo de la investigación: tipo, diseño, categorías, escenario de estudio y participantes												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrente un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

Si

El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación.

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

Lima, 01 de julio de 2022



Firma del experto informante

Nombre y Apellido: MAG. JEAN MARCO VICTOR OVIEDO GRADOS

Teléfono: 993751679

DNI N°09672112

Anexo 3
Validación de instrumento

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres
- 1.2. Cargo e institución donde labora
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación
- 1.4. Autor de instrumento

YZAGA AREVALO VICTOR LILIANO
Docente UCV
Guía de la entrevista

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.											X		
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado.											X		
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los aportes recientes al derecho.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, baso en los aspectos teóricos y científicos.											X		
9. METODOLOGÍA	El instrumento corresponde al objetivo de la investigación; tipo, diseño, categorías, escenario de estudio y participantes											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrente un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación.

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%



Firma del experto informante

Nombre y Apellido:

Teléfono: 943478205

DNI N° 17453297

Lima, 05 de junio de 2022



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Dificultades para el pago de sentencias judiciales y consecuencias de su incumplimiento, en la Municipalidad de Puente Piedra, Lima, 2022", cuyo autor es ALAYO OROSCO JOHÄN ANTONHY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 20 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VARGAS HUAMAN ESAU DNI: 31042328 ORCID: 0000-0002-9591-9663	Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 21-11- 2022 10:07:53

Código documento Trilce: TRI - 0447401